

## EVOLUCIÓN DEL PAISAJE Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS EN LA FALDA DE LA SIERRA CORDOBESA (SIGLOS XIII-XV)

Juan Bautista CARPIO DUEÑAS  
*Director del Museo PRASA. Torrecampo*

A pesar de encontrarnos ante una zona tan cercana paisajística y emocionalmente para los cordobeses como la falda de la sierra, hasta el momento no ha recibido la debida atención por parte de quienes se han ocupado de estudiar la historia de la ciudad. La causa de este abandono está en la dispersión y escasez de las fuentes documentales disponibles para su estudio. Con este trabajo se intentará ofrecer una primera aproximación a un espacio que tiene una gran importancia económica para la Córdoba bajomedieval, y que hemos denominado de forma genérica «la falda de la Sierra». En concreto, este artículo se centrará en la zona comprendida entre el límite del actual término municipal, marcado por el curso del arroyo Guadarromán, y el espacio situado al norte de la ciudad, donde se encontraba el importante heredamiento de La Albaida.

Se trata de una clara unidad paisajística que, lejos de la exclusiva dedicación ganadera y forestal con la que algunas veces se la ha querido caracterizar, presenta desde la conquista cristiana hasta fines del siglo XV una creciente importancia económica hasta convertirse en un elemento clave para garantizar los abastecimientos básicos a la Córdoba bajomedieval. No en vano Fernando III reservó este espacio tras la conquista de la ciudad para heredar a sus familiares y colaboradores más cercanos, reteniendo para sí mismo dos de los enclaves más significativos: La Arruzafa y Córdoba la Vieja.

Córdoba la Vieja es, sin duda, el espacio al que más atención se ha prestado de todos los comprendidos en este área, por estar situadas en su interior las ruinas de la antigua ciudad califal de *Madinat al-Zahra*, circunstancia que explica el propio nombre con el que se conoce el solar ocupado por el actual conjunto arqueológico. Pero a falta de análisis de documentación escrita, la mayor parte de los estudios que aluden a la situación de esta parte de la sierra durante la Baja Edad Media presentan dos errores de partida: en primer lugar, la consideración de Córdoba la Vieja como una finca real, continuando un esquema de propiedad que partiría de la instalación del palacio califal y nos llevaría hasta la decisión de Felipe II de dedicar estas tierras a la cría caballar en 1567,<sup>1</sup> evitando cualquier alusión a las transfor-

---

1. Aunque en esta fecha se cumple la orden de Felipe II de dedicar a la cría de yeguas y potros parte de la dehesa de Córdoba la Vieja, esta decisión ya había sido estudiada en 1538, cuando Carlos I escribe

maciones experimentadas por este espacio durante cinco siglos y medio; en segundo lugar, la creencia de que las ruinas de las edificaciones califales se habían conservado gracias a la dedicación exclusivamente ganadera de estos amplios espacios de la falda de la sierra occidental cordobesa. La documentación estudiada nos permite matizar esta visión, demasiado simplista pero que continúa repitiéndose en cuantas historias del yacimiento arqueológico se publican.<sup>2</sup> No toda la falda de la sierra, entre la Albaida y el arroyo Guadarromán, presentó durante la Baja Edad Media un paisaje típico de lo que hoy entendemos como dehesa. E incluso en la zona más cercana al espacio ocupado actualmente por el Conjunto Arqueológico podemos encontrar huertas (por ejemplo, aprovechando el agua de los fontaneros), viñedos (en el arroyo del Cano, entre Córdoba la Vieja, Aguilarejo y La Gorgojuela) y tierras calmas dedicadas al cultivo del cereal (al sur del recinto amurallado de la antigua *Madinat al-Zahra*, en la llamada «Haza de Santa María»). Aprovechamientos variados que, además, evolucionarán a lo largo de este período, como tendremos ocasión de comprobar.

## I. FUENTES DOCUMENTALES

Aunque la documentación no es abundante, contamos con información directa sobre nuestra zona de estudio para las décadas finales del siglo XV. Sin embargo, tenemos un gran vacío que afecta al período comprendido entre 1236 y mediados del siglo XV. Para el siglo XIII, la pérdida de los libros de repartimiento de Córdoba nos priva de la que sería, sin duda, una importante fuente de información. Para intentar salvar este problema, nos vemos obligados a acudir a las fuentes eclesiásticas, a través de la información publicada referida a documentos del Archivo de la Catedral de Córdoba. Así podemos obtener una información incompleta y fragmentaria, pero que es mucho más abundante para nuestra zona de estudio que para el resto de áreas geográficas del ámbito cordobés.

Los fondos documentales más completos referidos al área geográfica de estudio son los pertenecientes al Monasterio de San Jerónimo. A pesar de estar dotada de una cierta homogeneidad, esta documentación nos ofrece una información que, si bien es válida para la realización de estudios de carácter institucional, aporta escasos datos para entender la evolución paisajística del entorno. En cualquier caso, resulta práctico el uso del llamado *Libro de Protocolo del Monasterio de San Jerónimo*, registro de escrituras del siglo XVII que contiene tanto reseñas como copias literales, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

---

al corregidor de Córdoba para evaluar los perjuicios que podría ocasionar su conversión en *dehesa concejil para potros y caballos*. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante AHPC), Protocolo del Monasterio, fol. 5r. Reseña de documento.

2. Estas ideas generales están recogidas, por ejemplo, en MENÉNDEZ DE LUARCA, J. R., «El plan especial de Madinat al-Zahra: una nueva estrategia de protección territorial». *Madinat al-Zahra 1985-2000. 15 Años de recuperación*. Córdoba, 2000, pp. 57-83.

Para intentar solucionar las carencias de información, el presente trabajo utilizará de manera muy especial la información dispersa obtenida de los documentos generados por procesos judiciales de fines del siglo XV e inicios del XVI. Comparando los datos obtenidos de estas fuentes con la situación en que se encontraba este espacio en los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana podremos realizar un primer acercamiento a la evolución del paisaje y de la explotación de la tierra en la falda de la sierra cordobesa desde 1236 hasta fines del siglo XV. Queda pendiente, para completar el estudio, el vaciado de la información ofrecida por los Protocolos Notariales, que nos podrían ofrecer una imagen más precisa sobre los años finales del siglo XV, con la que ampliar el contenido del presente artículo.

El grueso de la información manejada para la redacción de este trabajo procede de procesos judiciales cuya documentación se conserva en el Archivo Municipal de Córdoba y el Archivo de la Chancillería de Granada, como juzgados de primera instancia y de apelación respectivamente. Algunos de ellos nos ofrecen una información muy rica, al referirse a procesos enjuiciados precisamente por conflictos de propiedad o aprovechamientos (especialmente los relacionados con las «dehesas privilegiadas»). Dentro de la documentación generada por estos pleitos encontramos varios tipos documentales que han resultado de especial interés por la información que nos aportan: en primer lugar, las copias de antiguas escrituras, cuyos originales se fechan a lo largo de los siglos XIV y XV, incluidos como documentos de prueba; en segundo lugar, las diferentes delimitaciones de fincas, principalmente del último cuarto del siglo XV, que mencionan en muchas ocasiones hitos geográficos y naturales y la dedicación de muchas de las tierras colindantes; en tercer lugar, las farragosas pero siempre interesantes declaraciones de los testigos, que en ocasiones nos permiten contar con descripciones originales de parcelas integradas en nuestro área de estudio.

Algunos de los problemas que dieron origen a estos pleitos se pueden seguir también, aunque de manera fragmentaria, a través de las copias de documentos reales conservadas en el Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. En este mismo archivo, en su sección Consejo Real de Castilla, se conserva también un expediente tardío, ya de la segunda mitad del siglo XVI, que es muy interesante para comprobar cuál era el aspecto de la dehesa de Córdoba la Vieja, una de las parcelas más interesantes de esta unidad paisajística, en los momentos inmediatamente anteriores a su conversión en dehesa de yeguas y potros ligada a las Caballerizas Reales de Córdoba.<sup>3</sup>

La abundancia de conflictos por usurpaciones de propiedad y adhesionamientos ilegales, realizados de manera muy significativa por los miembros más destacados de la oligarquía urbana cordobesa, fue una constante en el

---

3. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), CRC, 681, 17. «Información hecha en Córdoba, a petición del monasterio de San Gerónimo de Valdeparaíso de Córdoba, sobre la orden de S.M. de cerrar ciertas tierras realengas en relación con la cria caballar». Año 1565.

ámbito cordobés durante los siglos XIV y XV.<sup>4</sup> Para intentar solventarlos se creó un juzgado especial, a cargo de un *juez de términos* dotado de unas amplias atribuciones y muy activo durante la última década del siglo XV. Desde 1491, este cargo lo ostentó en Córdoba Sancho Sánchez de Montiel, de cuyo juzgado se conservan algunos expedientes completos pero, sobre todo, unos libros de sentencias que muestran el ingente trabajo realizado durante esta década y que nos ofrecen información de indudable interés para nuestro estudio.

Con los datos obtenidos de estas fuentes documentales intentaremos acercarnos a la evolución del paisaje y de los aprovechamientos agrarios en la falda de la sierra de Córdoba durante la Baja Edad Media.

## II. LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO: PROPIEDADES Y PROPIETARIOS

El amplio espacio al que dedicamos este estudio se encuentra dividido en propiedades muy diversas, desde los grandes «heredamientos» adeshados, propiedad de miembros destacados de la sociedad cordobesa hasta parcelas menores dedicadas a cultivos hortofrutícolas, al olivo o a la vid. Analizaremos brevemente las características esenciales de las grandes propiedades existentes en la zona, para aludir finalmente a las pequeñas parcelas que pueden también documentarse entre estas grandes unidades.

### 1. La Bastida

La zona más montuosa del límite occidental de la falda de la sierra estaba ocupada por un gran heredamiento denominado La Bastida, situado en las proximidades del arroyo Guadarromán y que sirve de límite norte al heredamiento de Guadarromán, Las Cuevas y Gorgojuela. En época de Alfonso XI, el Libro de la Montería sitúa el «Casar de la Bastida» en las proximidades de Córdoba la Vieja.<sup>5</sup> En este tiempo sabemos que había al menos otra propiedad situada entre los límites de este heredamiento y el de Las Cuevas que en 1379 pertenecía al alcalde mayor de Córdoba, Gonzalo Fernández. Se trata del mismo propietario de La Bastida, lo que nos puede estar indicando una ampliación del espacio original mediante adición de nuevas tierras cuya forma de adquisición, sin embargo, desconocemos.<sup>6</sup>

4. Vid. CABRERA, E., «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (1979) y, del mismo autor, «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la Sierra Cordobesa durante los siglos XIV y XV», *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II, pp. 33-84, este último centrado especialmente en las poblaciones de la Sierra y Los Pedroches.

5. Vid. CARPIO DUEÑAS, J.B., *La Tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*. Córdoba, 2000, p. 86 (nota 236). *Libro de la Montería*, ed. M. I. Montoya Ramírez. Granada, 1992. Libro III, cap. XXV, p. 652.

6. Archivo Municipal de Córdoba (en adelante AMC), 12.03.19, doc. 6. Copia del siglo XVI de documento fechado en 1379.07.30.

Unos años más tarde, en 1383, el obispo de Córdoba, Juan Pantoja, hace entrega de las tierras de La Bastida al concejo de Córdoba en cumplimiento de la manda testamentaria de su anterior propietario, el señor de Cañete y alguacil mayor de la ciudad Fernán Alonso.<sup>7</sup> A partir de este momento, el concejo de Córdoba mantendría la propiedad de esta amplia dehesa, cuyos límites en el año 1505 le llevaron a entablar un pleito el dueño de Las Cuevas.<sup>8</sup>

Además, en este mismo área se sitúa la hacienda de Villalobillos, documentada en 1379,<sup>9</sup> y que en 1491 pertenecía al regidor cordobés Lope de los Ríos y poseía un lagar, huerta y viñas en límite con los baldíos y realengos de la ciudad de Córdoba.<sup>10</sup>

## 2. Guadarromán, Las Cuevas y Gorgojuela

Esta gran propiedad se extiende desde el llamado *Arroyo del Cano*, al oeste de Córdoba la Vieja, hasta el curso del arroyo Guadarromán, lindando por el norte con las tierras concejiles de La Bastida. Sabemos que en el entorno del arroyo Guadarromán recibieron tierras en el repartimiento algunos de los ballesteros que habían participado en la toma de Córdoba,<sup>11</sup> pero no conocemos bien la evolución de la propiedad de estas tierras, que al menos en parte acabarían integrándose en esta gran propiedad. Así parece indicarlo la compra realizada por el adelantado mayor de la frontera Alonso Fernández de Montemayor, que ya era propietario de La Gorgojuela, de un heredamiento en Guadarromán que era del Convento de San Francisco de Córdoba.<sup>12</sup>

A través de un pleito de mediados del siglo XVI tenemos noticias de una delimitación realizada en tiempos de Pedro I, aunque la mojonera más antigua que se transcribe en este proceso es de 1379, cuando Juan I concedió a su propietario, Alfonso Fernández de Montemayor, el privilegio de adhesionamiento.<sup>13</sup> Limitaría esta gran propiedad con tierras de La Bastida que ya eran en este momento del alcalde mayor Gonzalo Fernández, con La Barquera, con la Reguera, el arroyo Guadarromán, el camino de Córdoba a Sevilla (camino de Almodóvar), con Villalobillos, tierras de Isabel Fernán-

7. El traspaso se habría hecho tras la reclamación presentada por el concejo de la ciudad ante el Obispo, pidiéndole que cumpliera la manda testamentaria por la que Fernán Alonso había dispuesto que su heredero Diego Fernández se hiciera cargo del arreglo del puente sobre el Guadalbarbo vendiendo para ello este heredamiento. RAMÍREZ DE ARELLANO, T., RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Colección de documentos raros, inéditos o curiosos para la Historia de Córdoba*. Córdoba, 1885, p. 166. Cita documento de 1383.04.17.

8. AMC, 12.03.19, doc. 5. Estos límites ya habían sido amojonados por sentencia del juez de términos Diego de Rojas en 1478. AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 29 (ff. 19v-21r). Los pleitos continuarán durante la primera mitad del siglo XVI, estando centrados en ciertas dudas surgidas tras la modificación del trazado de un camino utilizado como mojonera en la sentencia de Rojas. *Vid.*, por ejemplo, AMC, 12.03.19, doc. 16.

9. AMC, 12.03.19, doc. 6.

10. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 11r-12v. 1491.09.09.

11. NIETO CUMPLIDO, M., *Corpus Mediaevale Cordubense*. Córdoba, 1979, p. 227.

12. Referencia en un proceso de 1505.12.15. AMC, 12.03.19, doc. 5.

13. AMC, 12.03.19, doc. 6. Copia del siglo XVI de documento fechado en 1379.07.30.

dez, viuda de Alfonso Fernández de Palma y con la heredad propiedad de Fernando Díaz de Santofimia.<sup>14</sup>

A fines del siglo XV, el propietario es el regidor Gonzalo de León (o Gonzalo Ruiz de León), como esposo de María Manuel de Lando, descendiente de los antiguos señores de Montemayor que poseyeron este heredamiento.<sup>15</sup> Gonzalo de León aparece citado en múltiples ocasiones como propietario hasta al menos 1496,<sup>16</sup> habiendo pasado la propiedad a su segundo hijo, Juan Manuel de Lando, en 1509.<sup>17</sup>

Además de los citados problemas con el concejo de Córdoba por el límite norte de las tierras de Las Cuevas, hacia La Bastida, Gonzalo de León entablará a fines del siglo XV otro proceso contra el concejo de la ciudad, al pretender el reconocimiento de la «jurisdicción çeuil e cryminal e mero misto ynperio en los dichos heredamientos de Las Cuevas e Guadarromán e Gorgojuela, que son del dicho Gonçalo de León.» Aunque la sentencia dictada en 1495 por Montiel es contraria a las pretensiones del regidor, sí le reconoce en cambio la posibilidad de disfrutar de la plena jurisdicción dentro del «logar» o aldea de las Cuevas, salvando el derecho de la ciudad para apelar ante otras instancias judiciales, al quedar este asunto fuera de las competencias del juzgado de los términos.<sup>18</sup>

- 
14. Posiblemente se trate del denominado *Cortijo Rubio*, que según el Libro de Protocolo del Monasterio de San Jerónimo perteneció a la familia de los señores de Santa Eufemia. AHPC, Protocolo del Monasterio, ff. 13r-14r. En 1375 pertenecía al alcalde Pedro Díaz. Copia del siglo XVI del documento fechado en 1375.08.26. Archivo de la Chancillería de Granada (en adelante AChGr), Caja 1.683, doc. 003. Pedro Díaz era hermano de Fernando Díaz Carrillo, señor de Santa Eufemia. Vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «Tensiones nobiliarias y gobierno municipal en Córdoba durante la minoría de Alfonso XI (1312-1325)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 235-248. Sin embargo, Margarita Cabrera también documenta en nuestra zona de estudio otras tierras propiedad de los señores de Santa Eufemia, y concretamente de Pedro Carrillo, en el siglo XV, como el denominado «cortijo de Guadarromán». Vid. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*. Córdoba, 1998, p. 43.
15. Según la Crónica de A. de Palencia, el padre de María Manuel de Lando, Don Juan Manuel de Lando, habría sido obligado por Enrique IV a casar a su hija contra su voluntad con Gonzalo de León, que en ese momento era camarero y uno de los servidores de confianza del rey. La boda se celebró en 1464. PALENCIA, A. DE, *Gesta hispaniense ex Annalibus Suorum Colecta: libri VI-X* (Ed. B. Tate – J. Lawrance). Madrid, 1999, p. 247. Vid., también, PALENCIA, A. DE, *Crónica de Enrique IV*. Madrid, 1975, p. 313.
16. Gonzalo Ruiz de León aparece mencionado como propietario, por ejemplo, en el libro de sentencias de Diego de Rojas, fechado en 1483, (AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 29, fol. 19v), nuevamente en 1491 (AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 16r-17v. 1491.09.30) y en el Libro de Sentencias de Sancho Sánchez de Montiel de 1495 (AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 236r-238v. 1495.06.27). En el estudio sobre la oligarquía cordobesa realizado por M. Cabrera aparece igualmente citado entre 1489 y 1496. Sin embargo, esta misma autora recoge el nombre de Diego de León como regidor y propietario de la dehesa de Las Cuevas en 1494, lo que no resulta fácil de explicar a no ser que actuara como familiar y en nombre de Gonzalo o que se trate de un error del escribano o copista. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 200-201.
17. AChGr, caja 1.744, doc. 20. 1509.07.04. Copia de 1748.
18. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 233r-236. Copia en AMC, 12.03.19, doc. 3. Sin fecha, aunque la apelación a la sentencia por parte de Gonzalo Ruiz de León, que debe de ser ligeramente posterior, está fechada en 1495.06.05. Diez años más tarde, el procurador de la ciudad de Córdoba continúa negando cualquier derecho jurisdiccional en Las Cuevas con las siguientes palabras: «Que aún estava provado, e syendo necesario lo provaría, que el mismo lugar de Las Cuevas estava en lo realengo, e que en las dichas Cuevas avía çahurdas e lugares donde se acoxían puercos de vesynos de la dicha çibdad de Córdoba, e que en la parte de arriba que estava junto con Las Cuevas pastavan los ganados los

### 3. *Aguilarejo*

Este heredamiento se sitúa entre la zona sur de La Gorgojuela, que marca el límite este de Guadarromán, las Cuevas y la Gorgojuela, y Córdoba la Vieja, llegando hacia el sur hasta las proximidades del Guadalquivir.

Es posible que ya Fernando III lo otorgara en repartimiento a Rodrigo de Cárcamo, maestro de Santiago y alcalde mayor de Córdoba, aunque no tenemos datos que confirmen esta hipótesis.<sup>19</sup> En cualquier caso, desde mediados del siglo XIII podemos seguir las diferentes transmisiones que se realizan de esta propiedad, que permanece en manos de la familia Cárcamo.<sup>20</sup> En 1492, su propietario Fernando de Cárcamo recibe licencia para guardar este heredamiento como dehesa.<sup>21</sup>

Relacionado con este reconocimiento de dehesa, Sancho Sánchez de Montiel procedería ese mismo año al amojonamiento del heredamiento, cuyos límites provocarán no pocas disputas entre el propietario y el concejo de la ciudad, que le acusa de numerosas usurpaciones fundamentalmente en el entorno de Majaneque, al sur de esta propiedad.<sup>22</sup>

A través de una escritura de arrendamiento otorgada por Alonso de Cárcamo en 1513 podemos conocer de forma más precisa los límites establecidos en la sentencia de Montiel y sus divisiones internas en este momento: el heredamiento está compuesto por «tres dehesas, la una la del Torrejón y la otra la de la Alameda y la otra la el Castylo, que halinda con tierras de Córdoba la Vieja e con tierras de los frayles de Sant Jerónimo, e con tierras de Cortyjo Rubio e con tierras del jurado Vañuelo e con el río de Guadalquivir».<sup>23</sup>

### 4. *Córdoba la Vieja*

Uno de los espacios más significativos de toda el área estudiada es, sin duda, la dehesa de Córdoba la Vieja, conocida así por estar situadas en

---

vesynos de la dicha çibdad como realengo. E que en las canteras primeras, que estavan çerca de la huerta vieja de Gorgojuela, que el dicho Gonçalo de León defendía por suyas, avía biuido e morado muchos tiempos un hombre que se dezía el Juradillo, como en realengo (...). E que los que avían fecho casas en las dichas Cuevas pechavan e servían con los vesynos de la dicha çibdad, porque tenían sus casas asyentos en lo realengo». AMC, 12.03.19, doc. 5. 1505.12.15.

19. Ruano cita a este personaje como «señor del Aguilarejo». RUANO, F., *Casa de Cabrera en Córdoba*. Córdoba, 1779, p. 246.
20. Vid. NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, I, p. 212, doc. Núm. 446. 1254.10.14; *Ibidem* II, p. 41, doc. Núm. 471. 1256.03.10. *Ibidem* p. 59, núm. 515. 1258.09.22. *Ibidem* p. 244, núm. 915. 1275.03.28; RUANO, F., *Ob. cit.*, pp. 102, 145, 246, 521; RAMOS, A., *Descripción genealógica de la casa de Aguayo*. Córdoba, 1781, p. 29; CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 92, 97.
21. AMC, 12.02.01, doc. 21/1. 1492.11.20. Licencia ratificada al año siguiente. AGS, RGS, 1493.02.11, fol. 76.
22. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 47r-49r. 1492.04.14. Posteriores sentencias del mismo juez, en AMC, 12.02.01, doc. 21/1; AMC, 12.02.01, doc. 21/3; AGS, RGS, 1493.02.11, fol. 76.
23. AMC, 12.02.01, doc. 21/3. Contrato realizado por cinco años en 1513. Aguilarejo y Las Cuevas se separan por el arroyo de Valdepuentes, según noticias contenidas en un pleito del siglo XVI. AChGr, caja 1.380, doc. 19.

ella las ruinas de la antigua ciudad califal de *Madinat al-Zahra*.<sup>24</sup> Tras la conquista de la ciudad, Fernando III se reservó para sí en Córdoba la Vieja «todo lo que es de la cerca adentro».<sup>25</sup> Con el término «Córdoba la Vieja», los documentos bajomedievales se refieren a dos realidades espaciales diferentes: por una parte, como parece indicar la documentación relativa al repartimiento de Fernando III, el recinto amurallado de la antigua ciudad califal; por otra, el amplio paraje que la circunda. Este hecho hace más difícil la interpretación de los escasos datos disponibles sobre la evolución de una propiedad que, tras numerosas vicisitudes, a fines del siglo XV está concentrada en dos manos: el concejo de la ciudad y el Monasterio de San Jerónimo.<sup>26</sup>

El Obispo y Cabildo de la Catedral cordobesa acumularon tierras en este amplio paraje denominado Córdoba la Vieja a lo largo del siglo XIII. A la donación real de viñas, huertas y olivares en el lugar denominado *Cózar*, en la zona de Valparaíso,<sup>27</sup> sumaría pronto las propiedades entregadas por Fernando III a Don Tello y a su hermano Alfonso Téllez,<sup>28</sup> donadas por este último en 1242 para satisfacer ciertas deudas que había contraído con la iglesia, en cuyo poder se encontraban ya en 1247.<sup>29</sup> De esta forma se configura lo que se citará en las fuentes documentales como *Haza de Santa María*, situada inmediatamente al sur de las ruinas de la antigua ciudad califal y que terminaría integrándose en los dominios del Monasterio de San Jerónimo.

Colindante con estas tierras, la familia señorial de Aguilar poseía hasta fines del siglo XIV, quizá por haberlas obtenido en el repartimiento de la ciudad,<sup>30</sup> unas tierras conocidas en la posterior documentación monacal

24. No entraremos en este estudio en los conflictos ocasionados por la explotación de las antiguas ruinas califales como «cantera pública e concejil». Será en los últimos años del siglo XV y sobre todo durante el primer tercio del siglo XVI cuando, agotadas las ruinas situadas en el exterior de la antigua ciudad omeya, aumente la presión de los canteros sobre el espacio central de este yacimiento. A partir de 1498, por ejemplo, se documentan conflictos entre el concejo de la ciudad y el Monasterio de San Jerónimo sobre el aprovechamiento de estas canteras. Vid. CARPIO DUEÑAS, J. B., «La ciudad de Córdoba en 1498», en VV.AA., *Las ordenanzas de limpieza de Córdoba (1498) y su proyección*. Córdoba, 1999, pp. 81-82.

25. Archivo de la Catedral de Córdoba (en adelante ACC), Libro de diezmos de donados. Publicado por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, I, pp. 123-127, doc. Núm. 227.

26. De hecho, no es extraño encontrar menciones en la documentación del siglo XV a tierras de Córdoba la Vieja que alindan con otras tierras de Córdoba la Vieja. En 1565, los propios monjes dicen al referirse a su monasterio que «está situado y edificado el asiento del dentro de Córdoba la Vieja». AGS, CRC, 681-17, fol. 4v.

27. GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1983, p. 640.

28. Para la importancia de esta familia en la Córdoba de la primera mitad del siglo XIII Vid. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, R., «Los hermanos Téllez de Meneses, primeros alcaides de Córdoba en el siglo XIII». *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 92 (1972), pp. 93-126.

29. ACC, caja V, núm. 541. Publicado en NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, p. 136, doc. 250; y Biblioteca de la Catedral de Córdoba (en adelante BCC), ms. 125, fol. 71r. *Ibidem*, p. 166, doc. 328. Unos años después, el prior de Santa María legará al cabildo de la Catedral una viña lindando con la que perteneció a Téllez. ACC, caja T, núm. 545. *Ibidem*, pp. 157-158, doc. 727.

30. Gracia Boix indica que estas tierras habrían pasado a la Casa de Aguilar merced a donación real, aunque no cita los documentos en los que se basa para realizar esta afirmación. GRACIA BOIX, R., *El Real Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso en Córdoba*. Córdoba, 1977, p. 39. Ramírez de Arellano, por su parte, llegó a suponer que las tierras que el rey retuvo para sí habrían sido entregadas poco



como «la dehesilla». En 1375, en virtud del testamento de don Gonzalo Fernández de Córdoba, señor de Aguilar y Alcalde y Alguacil Mayor de Córdoba, esta propiedad, que él mismo declara haber ampliado junto con su mujer por compra de tierras colindantes, pasará a manos de la Colegiata de San Hipólito, donde ambos esposos desean ser enterrados.<sup>31</sup>

Por lo tanto, a comienzos del siglo XV encontramos el espacio conocido como Córdoba la Vieja dividido entre una dehesa concejil, unas tierras retenidas por el rey en el repartimiento pero que administra como propias el concejo de la ciudad, tierras del Cabildo de la Catedral y de la Colegiata de San Hipólito y algunas propiedades dispersas que aún subsisten en la zona.

### 5. Monasterio de San Jerónimo

La situación en la zona cambiará a partir de la creación del Monasterio de San Jerónimo<sup>32</sup> a iniciativa de doña Inés, viuda del Alcaide de los Donceles, que junto con su hijo Martín Fernández entregan como dotación fundacional del nuevo monasterio una huerta en límite con Córdoba la Vieja.<sup>33</sup> Esta donación incluía unas casas preexistentes, que algunos autores han identificado como ermitas al mencionar el testamento de doña Inés «la hermita de la huerta de Córdoba la Vieja».<sup>34</sup> Muy pronto, la pujante institución monástica iniciará una política de adquisición de tierras en el entorno. En 1438 ya poseía los cortijos del Encinarejo, Camachuelo, Fuente del Sapo (posteriormente llamada Fontalva) y otras heredades.<sup>35</sup> En 1456 compra al Cabildo de la Catedral la ya mencionada Haza de Santa María,<sup>36</sup> y dos años más tarde conseguiría hacerse también con las tierras aldeañas, definidas como «dehesa e tierra calma» mediante permuta con la Colegiata de San Hipólito.<sup>37</sup>

---

después a los antecesores del señor de Aguilar. Sin embargo, se trata de propiedades diferentes, ya que esta «dehesilla» está fuera de la cerca de Córdoba la Vieja, y terminará formando parte de las tierras de San Jerónimo, mientras que la parte «de la cerca adentro» está documentada en el siglo XV como de propiedad concejil. *Vid.* RAMÍREZ DE ARELLANO, R. «Una excursión a la sierra de Córdoba», en *Boletín de la Sociedad Española de Excursionistas*, núm. 98, 1901.

31. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. Incluye copia del testamento, fechado en 1375.08.26. Sin embargo, un documento reseñado en AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 4v. retrasa hasta 1413 la entrega de estas tierras a la Colegiata. Posiblemente se trate de un error o de un problema en el traspaso de la propiedad que no tenemos documentado, ya que D. Gonzalo Fernández falleció, según M. Cabrera, en la década de los 80 del siglo XIV. *Vid.* CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 36.
32. Para conocer el ámbito territorial explotado por el monasterio durante el siglo XV *Vid.* LORA SERRANO, G., «El dominio del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Córdoba)». *En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 667-690.
33. AHN, código 233-B, ff. 8rv y 9 r. 1405.05.10. Publicado por GRACIA BOIX, R., *Ob. cit.*, pp. 125-127. No sabemos si en este momento la donación integra ya el tercio de la huerta de Córdoba la Vieja que había comprado el jurado cordobés Pedro Ruiz de Villamediana en 1387. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 3r. Reseña de documento. 1387.10.09.
34. JORDANO BARBUDO, M. A., *Arquitectura medieval cristiana en Córdoba (desde la Reconquista al inicio del Renacimiento)*. Córdoba, 1996, p. 186.
35. Carta de seguro real de Juan II, fechada en 1438.01.27. AHPC, Protocolo del Monasterio, ff. 152v-153r.
36. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. 1456.07.30.
37. Id. 1458.07.19. En este mismo documento se contienen copias de las autorizaciones dadas tanto por el señor de Aguilar como por el Obispo de Córdoba. Al igual que el anterior, este documento aparece reseñado en AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 4v.

Desde este momento, los límites entre las tierras concejiles y las posesiones del monasterio darán lugar a numerosos pleitos entre las dos instituciones titulares. Como viene siendo habitual en nuestro área de estudio, el amojonamiento más completo, aunque difícil de seguir con precisión, es el realizado en 1492 por el juez de términos Sancho Sánchez de Montiel, que separa ambas propiedades de la siguiente forma:

«Desde el mojón que está junto con el padrón que deslinda el heredamiento de Aguilarejo y heredamiento del dicho convento y lo realengo y exidos de Córdoua la Vieja, abaxando en derecho fazia el toril que agora se a fecho solar, y abaxando desde el dicho mojón a un pedaço de argamasón que está fixo en la tierra; y de ay abaxando fazia el dicho solar del dicho toril a otro mojón viejo que está desfecho junto con el açequia del agua que viene de los pilares de Córdoua la Vieja; y de ay trabesar la dicha açequia por el prado adelante en derecho del dicho solar del dicho toril a una piedra gorda que está fincada de punta, que es mojón antiguo, çerca del dicho solar del dicho toril; y de ay a la esquina debaxo del dicho solar; y de ay bouer en derecho de la huerta por el razo adelante a una piedra syllar que está fixa en la tierra; y de ay arriba en derecho de la dicha huerta a otro mojón viejo que está desfecho en la punta de la coronilla que aoja al dicho toril; y de ay adelante en derecho de la dicha huerta a una puennuela que está en el camino real que pasa por junto con Córdoua la Vieja a las vinnas del arroyo el Cano; y de ay travesar el dicho camino y por el padrón de tierra que se comienza ay, luego fasta la dicha huerta por el dicho padrón; y de ay travesar por la dicha huerta por la esquina de arriba que está fazia el oliuar que el dicho convento prior e frayles tienen plantado en el fontanar; y desde la dicha esquina de la dicha huerta al arroyo primero que pasa entre la dicha huerta y el dicho oliuar, en derecho a una piedra gorda y larga que está fincada de punta açerca de la entrada del dicho oliuar, donde deslinda los heredamientos del dicho convento prior e frayles y de Cantarranas y lo realengo y exidos de Córdoua la Vieja. Todo lo de a man ysquierda, como venimos desde el primero mojón fazia esta dicha çibdad de Córdoua en que entran los llanos, prados y pastos y abreuaderos e pilares e çierta parte de la huerta y la fuente los berros y los çerros y valles de alrededor del dicho monesterio, sacando sus heredamientos y el çerco que tyenen agora fecho de piedra, abaxo de la huerta grande que está junto con la casa, es realengo y baldío».<sup>38</sup>

38. AMC, 12.04.01, doc. 3. ff. 55r-56v. La sentencia y el amojonamiento, sin embargo, serán apelados por el monasterio ante el Consejo Real. AGR, RGS, 1493.01.17, fol. 71. Y esta institución encargará al juez de términos juzgar de nuevo el caso. AGR, RGS, 1493.01.17, fol. 72. La principal queja de los monjes es que la sentencia les priva del aprovechamiento de la fuente con la que riegan su huerta, y ahora piden licencia para repararla y continuar disfrutándola. AGS, RGS, 1493.01.17, fol. 1. Los problemas continuarán durante los años siguientes, dando lugar a pleitos y a nuevos amojonamientos, basados genéricamente en el realizado en 1492 pero intentando corregir algunas imprecisiones. *Vid.* AChGr, Caja 1.683, doc. 003.

## 6. Cantarranas

Al este de Córdoba la Vieja se extiende la llamada dehesa de Cantarranas, en torno al arroyo del mismo nombre. Fue delimitada en 1492 por el juez de términos Sancho Sánchez de Montiel,<sup>39</sup> y a través de una mención en un documento fechado al año siguiente sabemos que tuvo privilegio de adhesionamiento dado por Juan II el 26 de julio de 1442, que fue confirmado por Enrique IV el 2 de marzo de 1457.<sup>40</sup>

Tenemos muy escasos datos sobre estas tierras, de las que no conocemos ni siquiera propietarios hasta la segunda mitad del siglo XV. A través de una mención tardía en un proceso desarrollado en la Chancillería de Granada sabemos que el propietario de este heredamiento en 1458 era Rodrigo de Guzmán.<sup>41</sup> De él debió de heredarlo su hija, Inés de Guzmán, casada con el regidor cordobés Juan de Ayala. De hecho, éste aparece mencionado como propietario en documentos notariales estudiados por Margarita Cabrera en 1475, 1488 y 1493.<sup>42</sup> Explotaba estas tierras, tanto la dehesa como la «huerta vieja de Cantarranas» mediante arrendamiento, ya que la mayor parte de sus bienes raíces se concentraban en la zona de Talavera.<sup>43</sup> Junto a estas tierras se menciona también un «cortijo» de dedicación cerealística, que toma en arrendamiento el regidor Luis de Hinestrosa en 1475.<sup>44</sup>

## 7. La Albaida

La Albaida está situada ya en las proximidades de la ciudad de Córdoba, y está directamente relacionada con ella por contener el nacimiento del agua que, trasladada a Córdoba mediante una tajea que corría paralela al camino que sale de la puerta de Almodóvar, servía para regar la Huerta del Rey.<sup>45</sup>

Las primeras noticias que tenemos sobre la propiedad de estas tierras las ligan al almirante genovés Micer Bartolomé Bocanegra, hermano de Egidio Bocanegra, que aparece documentado como «señor de La Reina y de la Albaida».<sup>46</sup> Los Bocanegra, según indica M. Cabrera, fueron una familia que nunca estuvo, sin embargo, muy vinculada a la ciudad de Cór-

39. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 49r-50v. 1492.05.28.

40. AGS, RGS, 1493.01.18, fol. 126.

41. Copia del siglo XVI del documento fechado en 1458.07.29. AChGr, Caja 1.683, doc. 003.

42. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 200-201. En el libro de sentencias del juez de términos Diego de Rojas, de 1483, se dice que Cantarranas «era de Rodrigo de Guzmán, e es agora de Juan de Ayala e de su muger». AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 27. Nuevamente se menciona a Juan de Ayala como propietario en el libro de sentencias de Sancho Sánchez de Montiel en 1492 (AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 49r-50r. 1492.05.28) y en un mandamiento real fechado el año siguiente. AGS, RGS, 1493.01.18, fol. 126.

43. FRANCO SILVA, A., *La fortuna y el poder: estudio sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S. XIV-XV)*. Cádiz, 1996. Las referencias a los Ayala y la dehesa de Cantarranas, en pp. 181-189.

44. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 200-201.

45. ESCOBAR CAMACHO, J. M., *Córdoba en la Baja Edad Media. (Evolución urbana de la ciudad)*. Córdoba, 1989, p. 116.

46. VILAR Y PASCUAL, L., *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*. Madrid, 1860, p. 128.

doba.<sup>47</sup> Quizá este hecho esté entre las causas que llevaron a Constanza Fernández Bocanegra, hija de Bartolomé, a deshacerse de la Albaida. En agosto de 1413, las tierras de su propiedad en este pago fueron vendidas a Alfonso Martínez por 260 doblas de oro moriscas. Sin embargo, poco estuvieron estas tierras en manos del nuevo propietario, que las volvió a vender con una sustanciosa rebaja a Pedro González de Hoces un año después.<sup>48</sup>

A mediados del siglo XV el regidor Pedro González de Hoces realizará diferentes compras en una amplia zona de nuestro área de estudio, que podemos situar entre San Jerónimo, Santa María la Trassierra, el camino de Córdoba la Vieja y la Arruzafa. Tras su vinculación al mayorazgo, este conjunto de fincas dispersas por la falda de la sierra será conocido como «Señorío de la Albaida».<sup>49</sup> Pedro de Hoces aparecerá como propietario en las últimas décadas del siglo, estando documentado en 1486, 1491 y 1493.<sup>50</sup>

### 8. Pequeñas propiedades

Aunque se puede documentar una cierta tendencia a la concentración de la propiedad en torno a las grandes unidades que se han comentado, en nuestro área de estudio perviven durante toda la Baja Edad Media otras pequeñas propiedades que normalmente han dejado unos rastros más difusos en la documentación conservada. Así, entre los límites del heredamiento de Aguilarejo se citan tierras que pertenecen al jurado Ruiz de Bañuelos.<sup>51</sup> También encontramos como propiedades privadas algunas huertas, como la de Valhermoso, que pertenece en 1482 al regidor Pedro González de Mesa, o la de Valparaíso, en poder de Juan de Angulo,<sup>52</sup> que también es dueño de la colindante dehesa de Cantarranas. Pero quizá donde mejor es posible ver esta atomización de la propiedad sea en la zona del arroyo Valdepuentes, al oeste de Córdoba la Vieja y muy cerca del solar de la antigua ciudad califal, donde las fuentes consultadas nos colocan un mosaico de viñas y lagares de diferentes propietarios.<sup>53</sup> Entre

47. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 48.

48. González de Hoces pagará 10 doblas menos (250 doblas de oro moriscas), y además en la compra se incluye un olivar colindante a la Albaida que Alfonso Martínez había comprado aparte. *Vid.* OSTOS SALCEDO, P., *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*. Sevilla, 2005, pp. 252 y 256. En estos primeros años del siglo XV P. Ostos documenta la existencia de una torre que posiblemente estuviera en el origen del posterior «castillo de la Albaida». *Ibidem.* p. 41.

49. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, pp. 39-43. Dentro de esta denominación genérica, Pilar Ostos sitúa las tierras denominadas en la documentación Albaita, Aguijón de Domingo Ruiz, Algibejo, Arroyo de don Tello, El Bañuelo, Calzada a Córdoba la Vieja, Camino de Sevilla, Cantarranas, Caño Bazán, Lanchar, Molar Bermejo, Remolludo, El Risque, Sancho Miranda, Santa María de Trassierra, Senda Golosa, Torre del Arcediano, Valdegrajas y Valfermoso.

50. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 165. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 12v-14r. 1491.09.30. AGS, RGS, 1493.01.26, fol. 171.

51. AMC, 12.02.01, doc. 21/1.

52. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 181.

53. Las menciones contenidas en diferentes documentos de la primera mitad del siglo XVI nos lleva a identificar el «arroyo del Cano», mencionado especialmente durante toda la Baja Edad Media, con

ellos, está el denominado Lagar de los Frailes, propiedad del Monasterio de San Jerónimo.<sup>54</sup>

### III. EVOLUCIÓN DEL PAISAJE

El espacio comprendido entre las sierras y el río Guadalquivir puede dividirse paisajísticamente en tres franjas paralelas, siendo la central el objeto del presente estudio.

La zona norte, que presenta las mayores pendientes y el aspecto más agreste, está ocupada durante toda la Baja Edad Media por montes cerrados. Es precisamente el relieve, que dificulta o incluso imposibilita totalmente los aprovechamientos agrícolas o ganaderos en las zonas altas, el que marca la línea divisoria entre este área montuosa, denominada en la documentación bajomedieval «Las Sierras», y la franja más fértil que ocupa las laderas suaves del pie de monte. Una línea divisoria que, por esta razón, no será continua, documentándose extensiones de los cultivos hacia el norte allá donde el suelo disponible y las pendientes lo permiten, especialmente en torno al curso de los arroyos.

A través de la documentación manejada, no observamos que se hayan producido cambios sustanciales en este límite durante la Baja Edad Media, más allá de puntuales intentos de aclarar montes para obtener nuevos pastos en el extremo occidental de nuestro área de estudio, en torno a las tierras realengas de La Bastida, donde los límites aparecen algo más difusos. De hecho, la información fragmentaria con que con la que contamos sobre los repartimientos realizados por Fernando III tras la conquista de Córdoba nos indica que se están intentando poner en explotación las mismas tierras que se cultivaban durante la etapa anterior, e incluso manteniendo cuando es posible la dedicación de las mismas (olivares, viñedos y huertas).

Un ejemplo sobre la articulación del límite existente entre el bosque cerrado y las zonas cultivadas del pie de monte nos lo puede ofrecer el área de olivar que rodea las huertas de San Jerónimo y Cantarranas.<sup>55</sup> Aún en 1565, los monjes de San Jerónimo nos ofrecen una imagen dura de las sierras situadas, como durante todo el siglo XV, a espaldas del monasterio: «(...) Por las espaldas de las lindes e confines que tienen, es la Syerra Morena, e por lo más espeso e fragoso dello, que son unos montes ásperos de pennas bibas y inútiles e de ningún aprovechamiento y faltos de aguas».<sup>56</sup>

---

el de Valdepuentes, que sirve de límite a los heredamientos de La Gorgojuela y Aguilarejo. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 47r-48v. 1492.04.14. Sin embargo, la documentación de fines del siglo XV no nos ofrece datos concluyentes, y es posible que en este momento exista una cierta confusión en cuanto al nombre del arroyo. La mención más directa al cambio de denominación del arroyo la encontramos en un pleito de 1547. AMC, 12.03.19, doc. 6.

54. AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 29 (fol. 20v).

55. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 49r-50r. 1492.05.28.

56. AGS, CRC, 681-17, fol. 4v.

También el límite sur de nuestro área de estudio lo constituye un accidente geográfico, en este caso menos pronunciado aunque perfectamente marcado: el final de la ladera que da inicio, hacia el sur, a las amplias terrazas llanas del Valle del Guadalquivir. En esta zona las pendientes son muy suaves y los suelos fértiles, formados por depósitos sedimentarios. Sin embargo, presenta el problema de las periódicas inundaciones que, junto con la debilidad demográfica de la Córdoba del siglo XIII, condicionó en gran medida su dedicación cerealística de secano en régimen extensivo.<sup>57</sup>

El contacto entre la falda de la sierra y estas terrazas estaba marcado, además, por el trazado del camino que, a través de Almodóvar del Río, enlazaba las ciudades de Córdoba y Sevilla.<sup>58</sup> Este camino servía como límite de muchas de las propiedades de la zona, contribuyendo aún más a esta clara diferenciación de las fincas situadas en el llano de las ubicadas en la sierra. Más al sur, un segundo camino casi paralelo atravesaba las grandes fincas cerealísticas. Para diferenciarlo del anterior, es frecuentemente citado como «camino del río», «camino de la Vega»<sup>59</sup> o «camino real que está en lo llano».<sup>60</sup> Este camino sur, a pesar de no ser el principal, tuvo una gran importancia ya que conducía hasta los embarcaderos utilizados en el transporte fluvial de mercancías entre Córdoba y Sevilla.<sup>61</sup> El más importante puerto fluvial cordobés estaría situado precisamente en torno a Majaneque, al sur del heredamiento de Aguilarejo, «a donde las varcas que venían de Sevilla a Córdoba con mercaderías solían descargar libre mente», y por este camino sur «yvan y venían los carreteros y harrieros a cargar y descargar a los dichos varcos».<sup>62</sup> Mientras tanto, el camino norte, que pasa por los límites de Córdoba la Vieja y por el lugar de Las Cuevas, es el más utilizado para hacer la ruta de Córdoba a Almodóvar del Río y a Sevilla.

Por lo tanto, el área central del presente estudio forma una franja que discurre casi paralela al curso del Guadalquivir, y se encuentra perfectamente diferenciada de las llanuras cerealísticas del sur por el trazado del camino real de Sevilla y de la zona boscosa de la sierra por las claras diferencias de relieve y vegetación. Se trata de una zona que ya en época andalusí estaba cultivada, por lo que durante la Baja Edad Media quedan escasos vestigios de la vegetación climática. En las zonas adhesionadas destinadas a la ganadería se menciona repetidamente la presencia de encinas y chaparros, fruto

57. Este tipo de aprovechamientos ha subsistido hasta la creación del canal del Guadalmellato, estando bien documentado en el siglo XVIII a través de la información ofrecida por el Catastro de Ensenada. Vid. TORRES MARQUEZ, M., «Aguas subterráneas y usos del Suelo en el Término Municipal de Córdoba». *Axarquía: Revista de Estudios Cordobeses*, n.º 18 (1998), p. 51.

58. Vid. CORDOBA DE LA LLAVE, R., «Comunicaciones, transportes y albergues en el reino de Córdoba a fines de la Edad Media». *Historia, Instituciones. Documentos*, 22 (1995), p. 90.

59. AChGr, caja 1.744, doc. 20.

60. AMC, 12.02.01, doc. 21/1. 1496.06.30.

61. Vid. CORDOBA DE LA LLAVE, R., «Comunicaciones, transportes...», p. 102.

62. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 47r-48v. 1492.04.14. La importancia de este embarcadero puede deducirse, además de las menciones directas al mismo, del hecho de que precisamente Majaneque sea elegido habitualmente en los contratos de compraventa de lana como lugar de entrega de la mercancía, al ser el punto donde el producto se embarca para salir hacia Sevilla. Vid. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 212.

sin duda de una alteración del bosque mediterráneo original que, aunque también degradado, aún se conserva en la actualidad en la zona abrupta de las sierras.

En las delimitaciones de tierras de fines del siglo XV e inicios del XVI se mencionan igualmente especies como higueras silvestres (de las que se recogen los denominados «cabrahigos»),<sup>63</sup> además de retamas y esparra-gueras.<sup>64</sup> En la zona de la Albaida, las delimitaciones realizadas a fines del siglo XV en virtud de las sentencias de términos de Sancho Sánchez de Montiel mencionan con frecuencia especies como el lentisco, acebuches (son relativamente frecuentes), algarrobos, almendros, alcornoques y encinas, situadas estas últimas ya en límite con Valhermoso.<sup>65</sup>

En torno a los cursos fluviales principales se mantendrían algunas manchas de vegetación de ribera caracterizada principalmente por la presencia de álamos y fresnos,<sup>66</sup> aunque sin llegar a la frondosidad documentada por este tipo de formaciones en el área más cercana al Guadalquivir.<sup>67</sup> En 1483 se menciona la existencia de cañaverales en las cercanías del arroyo Cantarranas, en la zona de la Huerta Vieja, sirviendo un álamo de la zona como hito en el trazado de la mojonera,<sup>68</sup> y a comienzos del siglo XVI vuelven a mencionarse cañaverales en la zona de confluencia de las tierras de Las Cuevas, Guadarromán y La Gorgojuela con la Bastida, en concreto en el área comprendida entre el Helenchón y el Posteruelo.<sup>69</sup>

Como se ha comentado en varias ocasiones, si bien la dedicación ganadera ha sido históricamente muy importante en este área de la Sierra, éste no ha sido el único sistema de aprovechamiento de la tierra. Quizá el hecho de que muchas de estas grandes propiedades cuenten con privilegio de adhesionamiento ha llevado a crear una imagen de la falda de la sierra monocolor, dedicada de forma casi exclusiva a la ganadería extensiva. Sin embargo, el estudio de la documentación consultada nos permite constatar la existencia de un paisaje diversificado, y comprobar que los auténticos vergeles de las antiguas almunias andalusíes no han sido sustituidos durante la Baja Edad Media por secarrales dedicados al pasto para el ganado.

Las escasas noticias disponibles para el siglo XIII nos ofrecen ya unos primeros indicios sobre la diversidad de paisajes que podemos encontrar en la falda de la Sierra. En primer lugar, el hecho de que Fernando III

63. AMC, 12.03.19, doc. 6. 1547.03.26.

64. Por ejemplo, en la delimitación contenida en AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 17v-20r. 1491.10.03.

65. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 14r-16r. 1491.10.01.

66. Encinas, chaparros, álamos y fresnos se mencionan en el privilegio de adhesionamiento de Las Cuevas, Guadarromán y La Gorgojuela dado por Juan I en 1379. AMC, 12.03.19, doc. 6. Copia del siglo XVI del documento fechado en 1379.07.30.

67. En un pleito desarrollado en 1496 sobre las tierras de Majaneque se cita expresamente la existencia en este lugar, junto al río Guadalquivir, de zarzas, adelfas y otras especies típicas de la ribera, además de mencionarse igualmente un álamo blanco. AMC, 12.02.01, doc. 21/1. 1496.06.30. Una de las suertes de la zona sur de Aguilarejo recibe el nombre, precisamente, de «La Alameda». AMC, 12.02.01, doc. 21/3.

68. Por ejemplo, en AMC, 12.04.01, doc. 3, fol. 52r. 1492.06.06. AMC, 12.04.01, doc. 3, fol. 50r. 1492.05.28.

69. AMC, 12.03.19, doc. 5. 1505.12.15.

utilice este espacio para dotar de tierras a miembros de su familia y a los más destacados participantes en la conquista de Córdoba es indicativo de la importancia económica que concedía a un espacio fértil y cercano a la ciudad. Por ejemplo, el rey donó al obispo de Córdoba viñas y olivares en la Sierra,<sup>70</sup> a don Alfonso Téllez viñas y huertas junto a Córdoba la Vieja, y son relativamente numerosas las referencias a ventas de tierras calmas, viñas y olivares en esta zona durante los siglos XIII y XIV.<sup>71</sup> A fines de esta centuria, la huerta que dará origen años más tarde a las propiedades de San Jerónimo tenía, además de los cultivos propios, *azeitunos e higueras*.<sup>72</sup> Como se intentará exponer a continuación, estas situaciones no son excepcionales, sino una realidad prácticamente generalizada.

A pesar de que la debilidad demográfica constatada en la Córdoba del siglo XIII provocó sin duda una menor presión sobre la tierra, desde el principio es posible establecer un esquema de explotación de este territorio que se consolidará durante las dos siguientes centurias: las tierras más fértiles y dotadas de forma natural de abundante agua, colindantes con los principales arroyos que surcan la sierra de norte a sur, están ocupadas por huertas destinadas al necesario abastecimiento de los mercados locales; en su entorno encontramos frecuentemente pequeñas parcelas dedicadas al viñedo y olivar, a veces combinados; finalmente, el paisaje se completaría con las grandes extensiones de pastos para el ganado.

La paulatina reactivación demográfica de la ciudad, que se está convirtiendo en uno de los centros urbanos más destacados de Castilla, se tradujo en un claro incremento de la presión sobre la tierra que es observable a través del estudio de la documentación del siglo XV. En primer lugar, porque hay disponibilidad de mano de obra para la explotación adecuada de las tierras. En segundo término, por la presencia de un pujante mercado local que demanda vino, aceite y productos hortofrutícolas para cuyo cultivo resultan totalmente insuficientes las grandes huertas situadas en los ruedos de la ciudad.

Sabemos que la presión sobre la tierra se intensifica especialmente en la segunda mitad del siglo XV a través de tres indicios muy significativos:

1. Tenemos constancia de recuperación de antiguas conducciones de agua y sistemas de regadío de origen andalusí en la segunda mitad del siglo XV.
2. Están documentados intentos de adhesamiento y usurpación de las «sierras bravas» situadas al norte desde mediados del siglo XV.

70. ACC, caja Z, núm. 1. Publicado por GONZÁLEZ, J., *Ob. cit.*, III, p. 173, doc. Núm. 640. 1238.11.12. ACC, Libro de las Tablas, fol. 7. Publ. *Ibidem*, p. 210, doc. Núm. 669. 1241.02.20.

71. Véase, por ejemplo, para las viñas ACC, caja T, núm. 485 (Publicado por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, II, p. 193, doc. Núm. 809. 1269.08.05). Menos frecuentes son las menciones a olivares, cuya presencia parece aumentar con el tiempo. ACC., caja T, núm. 222, 486 y 488 (Publ. *Ibidem* pp. 198-206, doc. Núm. 822-823. 1270.05.05, 1270.05.27 y 1271.07.14). También contamos con algunas menciones a tierras calmas: BCC, ms. 125, ff. 48v-49v. (*Ibidem*, pp. 196-197, doc. Núm. 819-820. 1270.05.05 y 1270.05.05.).

72. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 3r. Reseña de documento de 1387.10.09.



3. Los pleitos sobre adhesionamientos y límites de fincas, que se generalizan en Castilla desde fines del siglo XV, tienen una especial relevancia en nuestra zona de estudio coincidiendo con esta mayor presión sobre la tierra.<sup>73</sup>

Una imagen gráfica de estas zonas de policultivo nos la puede ofrecer el caso de la Arruzafa. Ya en el siglo XIII se mencionaban en este lugar olivares, viñas, huertas y hazas de cereal.<sup>74</sup> Situación muy similar a la que presenta en 1414 el heredamiento de la Albaida, que integra huerta, olivares, viña, tierra calma, montes, torre, casa, solares, prados y aguas, según su escritura de compraventa.<sup>75</sup>

Aunque tardíos, dos testimonios muy interesantes para comprobar la diversidad del paisaje en la zona de la Albaida nos lo ofrecen sendos dibujos del siglo XVII conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. El primero<sup>76</sup> nos ofrece una visión muy completa del reaprovechamiento de antiguas infraestructuras hidráulicas para el riego de las tierras. Hasta las proximidades del convento de la Albaida llega «el agua cubierta», un acueducto que se transforma en atajea descubierta desde las proximidades del convento. Desde allí, distribuye el agua a través de tres albercas: la primera dará riego a la «Huerta alta del S. Obispo»; la segunda serviría al propio convento y a su pequeña huerta interior; la tercera daría agua a la huerta de doña Leonor Ponce. Muy poco más allá la atajea se rompe, y el agua baja formando un cauce que desemboca en el arroyo «Hazán», atravesando sin dar servicio la arboleda de Santa Clara para desembocar en una cuarta alberca que articulará el riego de la Huerta Baja.

La segunda imagen refleja con algo más de detalle en el dibujo esta misma área, aunque falta en esta representación la parte sur, donde se encontraría la Huerta Baja,<sup>77</sup> e integra detalles secundarios como las distancias, medidas en varas, de los diferentes tramos del acueducto. Por lo demás, tanto el trazado como las tres albercas principales coinciden en los dos documentos, aunque en este segundo se integra, en el lugar donde la atajea comienza a presentar deterioros al final de la huerta de doña Leonor, una «alberca quebrada antigua». Por lo demás, resulta interesante señalar la existencia de numerosas huertas en el entorno, en cuyos dibujos, al igual que en las de La Albaida, se representan con frecuencia árboles frutales.

Visto desde la ciudad, el paisaje no sería muy diferente al que, en la primera mitad del siglo XIX, describía poéticamente el Duque de Rivas:

---

73. Además, la puesta en explotación de nuevas tierras obligará en ocasiones a reparar antiguos caminos que suben hacia la sierra y dan acceso a estas fincas, como el denominado «Camino de la Cruz», en el que se documentan obras en 1498. *Vid.* CARPIO DUEÑAS, J. B., «La ciudad de Córdoba en 1498», p. 82.

74. LÓPEZ ONTIVEROS, A., «Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIX». *Papeles de Geografía*, 2 (1970), p. 16.

75. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 41.

76. AChGr, MPD, 118.

77. AChGr, MPD, 128.

«Y desde la ciudad se ve la Albaida,  
Entre encinas y olivares verdinegros  
Al pié de la sierra alta, coronando  
Un pardo risco entre apacibles huertos».<sup>78</sup>

En cuanto al sistema de explotación de la tierra, el más usual fue el arrendamiento. A falta de estudio de los contratos que pueden haberse conservado en los Protocolos Notariales, la documentación consultada, referida de manera casi exclusiva a grandes propiedades, nos presenta a propietarios y arrendadores como integrantes de la oligarquía urbana, aunque algunos indicios nos permiten suponer que miembros «del común» podrían ser propietarios de pequeñas parcelas de viñedo y olivar. En el caso de las dehesas, parece lógico pensar que quienes arriendan los pastos serán los mayores propietarios de ganados de la zona, habitualmente miembros de las élites políticas, sociales y económicas de la ciudad. Aunque los documentos del siglo XVI nos ofrecen un número significativo de menciones a un grupo que podríamos considerar «profesional»: el de los carniceros, situación que quizá pudiera darse también a fines de la Edad Media. Se trata, en suma, de personas «abonadas», con suficientes bienes y avales para optar a explotar las carnicerías públicas, el sistema de abastecimiento de canes a la ciudad.

#### IV. GANADOS, OLIVARES Y VIÑEDOS

##### 1. Ganadería

Dentro de esta diversidad paisajística que caracteriza la falda de la sierra cordobesa durante la Baja Edad Media destacan especialmente los amplios espacios destinados a la ganadería. El aumento de la presión sobre la tierra dará lugar a fines del siglo XV a la multiplicación de pleitos sobre adhesionamientos ilegales, e incluso sobre usurpaciones de *montes bravos* de la ciudad por particulares. Un ejemplo nos lo ofrece Gonzalo de León, que es acusado en 1505 de usurpar montes colindantes con La Bastida y Villalobillos para defenderlos como dehesas integradas en sus propiedades.<sup>79</sup>

A comienzos del siglo XVI, en la dehesa del Fontanar – haza de Santa María pastaban vacas, ovejas y puercos.<sup>80</sup> Los datos disponibles sobre el número de cabezas que podían utilizar estos pastos pueden acercarnos a una realidad que no debía de ser muy diferente a fines del siglo XV. En torno a 1535, la dehesa del Fontanar estaba arrendada por Pedro de las Infantas y servía para un número variable de ovejas que, según los testigos presentados en un pleito desarrollado en 1536, oscilarían entre las poco más de 200 y las casi 800 cabezas, además de unas 50 reses vacunas, a las que

78. *Obras completas de D. Ángel de Saavedra, Duque de Rivas* (ed. 1854), p. 63.

79. AMC, 12.03.19, doc. 5. 1505.12.15.

80. AChGr, Caja 1.683, doc. 003

habría que sumar algunos bueyes.<sup>81</sup> Ya en 1521 algunos testigos presentados por el monasterio de San Jerónimo en un pleito con la ciudad de Córdoba señalaban en 800 ó 900 el número de cabezas de ganado ovino que podían pastar en estas tierras.<sup>82</sup>

En efecto, son las ovejas los principales destinatarios de los pastos de las grandes dehesas situadas en la falda de la sierra. Juan de Rojas, labrador vecino de Córdoba, comparece en un pleito como testigo y afirma haber estado con su padre, Pedro de Rojas, en una suerte de la dehesa de Guadarramán guardando ovejas en 1505, cuando vinieron a amojonar estas tierras por mandato del juez ejecutor de la Chancillería de Granada.<sup>83</sup>

Aunque es común que aprovechen simultáneamente las tierras ovejas, vacas y cerdos, el arrendamiento de la dehesa de Aguilarejo realizado a comienzos del siglo XVI nos ofrece un interesante dato sobre los ganados: Alonso de Cárcamo arrienda pastos y abrevaderos, con el único límite de que no puedan entrar ganados de cerda. Más adelante, en el proceso de 1520 en el que este contrato de arrendamiento se presenta como documento probatorio, el procurador del concejo de la ciudad afirmará que esta prohibición de entrada del ganado de cerda demuestra que Cárcamo ha pretendido arrendar, contra derecho, el pasto de las tierras calmas de Majaneque, donde la entrada de cerdos dañaría las tierras hozándolas. En el pago, además de una importante cantidad en metálico, el propietario recibirá anualmente 20 corderos y 60 quesos de oveja *de los de março*, lo que indica que la dedicación de estas tierras sería casi exclusivamente la ganadería lanar.<sup>84</sup>

El hecho de que coexistan en una zona relativamente concentrada aprovechamientos tanto agrícolas como ganaderos llevó a los agricultores a generalizar el uso de «valladares» para evitar la entrada de ganados en los cultivos. El empleo de este sistema parece intensificarse a partir del incremento de la presión sobre la tierra documentado principalmente en la segunda mitad del siglo XV.

Estos «valladares» aparecen, por ejemplo, delimitando las viñas existentes en Villalobillos<sup>85</sup> o en las situadas junto al arroyo del Cano (Valdepuentes).<sup>86</sup> Y en algunas ocasiones también aparecen mencionados en olivares, como los que cercan el que posee el regidor Lope de Hoces en el heredamiento de la Albaida o varios más citados en la delimitación de esta propiedad.<sup>87</sup> El propio olivar de San Jerónimo se encuentra en un «heredamiento çercado» según una noticia de 1492,<sup>88</sup> aunque en este caso no sabemos si esta mención se puede referir a un tipo de cerramiento más sólido.

81. AChGr, cab. 501, leg. 76, núm. 1.

82. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. 1521.06.01.

83. AMC, 12.03.19, doc. 6. 1547.03.05.

84. AMC, 12.02.01, doc. 21/3. 1513.

85. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 11r-12v. 1491.09.09.

86. *Id.*, ff. 16r-17v. 1491.09.30.

87. *Id.*, ff. 12v-14r. 1491.09.30.

88. *Id.*, ff. 49r-50r. 1492.05.28.

Similar función a la de estos valladares cumplen a veces plantaciones de árboles, entre los que encontramos todo tipo de frutales y, de forma muy destacada, olivos. En este caso no se trata únicamente de una barrera física, sino también jurídica: la norma establece que cualquier ganado pueda pastar libremente en baldíos y rastrojos, es decir, el ganado puede entrar en cualquier explotación agrícola en aquellos momentos en que no se encuentre cultivada: pueden pastar en huertos o viñedos, pero no en huertas de frutales ni en los olivares.<sup>89</sup> Aunque algo tardío, resulta muy expresivo el testimonio de Cristóbal de Angulo sobre unas tierras que posee en el entorno del arroyo del Cano (Valdepuentes), al oeste de Córdoba la Vieja:

«(...) La tierra que dizen que yo tengo çerca de Córdoua la Vieja es una heredad de arboleda de árboles frutales, azytunos y enzinas y higueras e almendros e perales e granados e otros árboles frutales, que se labran a uso de arboledas, es cabar e apartar los pies de los árboles e otras labores que convienen para beneficio de la heredad. E siendo heredad de arboleda, yo la puedo guardar e defender que non entren en ella a comer nin paçer, no se puede desir ques pasto común nin baldío; si esto fuese, los árboles se perderían destruyellos y con los ganados no ser de permitir; el pasto común es en las tierras rasas que no son heredades de árboles. E caso que yo aya vendido o arrendado la yerva e pasto de la dicha heredad, puedo lo fazer por ser commo es mía de mi voluntad pueden entrar en ella ganados a paçer, lo mismo se haze e suele fazer en otras heredades de vecinos, de olivares e otros árboles, que venden e arriendan la yerva e pasto della, de manera que yo no e quitado cosa alguna a los vecinos de Córdoua».<sup>90</sup>

Actuaciones como la de Angulo han debido de ser habituales al menos durante las últimas décadas del siglo XV. En 1491 el concejo de Córdoba ya había intentado poner fin a estos abusos, para lo que consiguió que el Consejo Real emitiera una «pragmática sobre los términos de Córdoba» que incluye la prohibición de usurpar pastos en baldíos por el procedimiento de plantar «un hijo de vides o de árboles».<sup>91</sup>

## 2. *Olivar*

Frente a los cortijos de cereales y las grandes huertas, que suelen ser propiedad de las oligarquías urbanas, olivares y viñedos eran un tipo de explotación que podían pertenecer a las clases medias urbanas. Frecuentemente, como indica E. Cabrera, el olivar y la vid solían aparecer asociados

89. Vid. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C., *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*. Jaén, 1991, t. II, pp. 394-409.

90. AMC, 07.07.01, doc. 38. 1547.

91. AGS, RGS, 1491.11.08, fol.28.

«en un tipo de agricultura promiscua muy característica».<sup>92</sup> Y este modelo parece haber sido el más generalizado en nuestra área de estudio.

El olivar situado en la falda de la sierra cordobesa solía dar lugar a explotaciones de dimensiones reducidas. Frecuentemente, las escrituras notariales se refieren a «un pedazo» de olivar, y en otras ocasiones el pequeño tamaño de las parcelas podemos deducirlo de la escasa renta que proporciona su arrendamiento. Un ejemplo lo tenemos en el situado en el pago de Valhermoso, junto al camino de Trassierra, que compra Juan del Rosal en 1464 y acabará en poder del Monasterio de San Jerónimo. En 1676 se describen los árboles con que cuenta el citado olivar: «ciento y veynte y cinco olibos grandes, doze azebuches, catorze encinas y dos Garrovos».<sup>93</sup>

Entre Valhermoso y la Albaida, los libros de sentencias del Juez de Términos Sancho Sánchez de Montiel citan a fines del siglo XV multitud de pequeñas explotaciones de olivar.<sup>94</sup> Estos mismos libros de sentencias nos sitúan el olivar del monasterio de San Jerónimo entre su huerta y el heredamiento de Cantarranas.<sup>95</sup> Precisamente a comienzos del siglo XVI el concejo de la ciudad de Córdoba acusa a los frailes del monasterio de haber ampliado su olivar colocando nuevos plantones en tierras realengas confiñantes al mismo.<sup>96</sup> Posiblemente fueran los documentados en el siglo XVII en torno a la huerta, en el lugar conocido como «Fontanares de Córdoba la Vieja».<sup>97</sup> Aunque no es seguro que este olivar fuera una nueva plantación del siglo XVI, ya que desde el siglo XIV se mencionan olivos en el entorno inmediato de las huertas de esta zona.<sup>98</sup>

Sin embargo, a pesar del predominio de la pequeña propiedad, la necesidad de abastecimiento de aceite hizo que determinados propietarios buscaran ampliar sus explotaciones. M. Cabrera cita como significativo el caso de Pedro González de Hocés y Diego de Hocés, que formaron una especie de gran propiedad dispersa o discontinua mediante compras sucesivas de explotaciones situadas en la falda de la Sierra, entre la Arruzafa y Córdoba la Vieja, realizadas entre 1431 y 1463.<sup>99</sup> Y un caso paralelo puede ser el del monasterio de San Jerónimo, que mostró a lo largo de todo el siglo XV un gran interés por hacerse con parcelas de olivar.<sup>100</sup>

92. CABRERA MUÑOZ, E., «El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la campiña de Córdoba durante el siglo XV». *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval. Grupos no privilegiados*. Jaén, 1984, pp. 181-197.

93. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 7v.

94. *Vid.*, por ejemplo, AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 12v-14r. 1491.09.30.

95. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 49r-50r. 1492.05.28.

96. AChGr, Caja 1.683, doc. 003.

97. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 6v. Reseña de documento. 1604.07.26. En esta fecha se menciona la existencia de olivares en los «dos fontanares».

98. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 3r. Reseña de documento. 1387.10.09.

99. *Vid.* CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 173-175.

100. AHPC, Protocolo del Monasterio, ff. 119r y ss. Reseñas de documentos en los que constan los olivares propiedad del monasterio, en diferentes pagos.

Son frecuentes las asociaciones de olivar, viña, lagar y almazara, que se documentan a través de las escrituras conservadas en los Protocolos Notariales de la ciudad de Córdoba. Por ejemplo, Pedro de Ahumada, hijo del jurado Diego de Ahumada, era propietario de tres aranzadas de olivar mezclado con viñas, higueras y granados. En otros casos, se menciona la coexistencia de olivos con viñas y zumacares.<sup>101</sup> La asociación de viñas y olivares tiene al menos dos ventajas prácticas: por una parte, la protección de las tierras ante la entrada de ganados ajenos, ya que los pastos de las viñas son de libre utilización por los ganados del término, pero no ocurre lo mismo con los situados en los olivares, como ya se ha comentado; por otra parte, las infraestructuras de transformación, fundamentalmente molinos y prensas de viga, pudieron servir tanto para elaborar vino como aceite.

Las almazaras o molinos aceiteros, por su parte, son también de reducido tamaño, en correspondencia con las pequeñas exploraciones de olivar. Según R. Córdoba eran instalaciones sencillas, con una única piedra y una viga, siendo más extraños los molinos que cuentan con dos vigas.<sup>102</sup> Sabemos que el Monasterio de San Jerónimo fue propietario de varias almazaras (una cerca de Trassierra y otra en el área de Encinarejo, éste una verdadera instalación industrial, al estar dotado de 4 vigas y amplia bodega) en las que molturaban los frutos obtenidos en los olivares dispersos de la sierra.<sup>103</sup> Aunque no tenemos constancia de la fecha de construcción de estas instalaciones y están documentadas en fecha muy tardía, el interés mostrado a lo largo del siglo XV por adquirir parcelas de olivar nos llevaría a pensar que el Monasterio debió de contar con algún molino propio al menos durante la segunda mitad del siglo.

Y este interés por ampliar el cultivo de olivar no es exclusivo de los frailes de San Jerónimo. Inmediatamente después de la conquista de la ciudad ya tenemos menciones a olivares y viñas en la zona de Valparaíso. En esta zona se situaba el extenso «olivar del rey», un tercio del cual fue concedido por Fernando III al Obispo de Córdoba en juro de heredad en 1238.<sup>104</sup>

Desde muy pronto se pretendió intensificar el cultivo de olivar en este área. A esta intención responden las condiciones contenidas en las donaciones por juro de heredad hechas por el obispo Fernando de Mesa en 1270. Se trata de las mismas tierras que había recibido la Iglesia de Fernando III, que son concedidas con la condición de plantar el terreno que permanecía vacío con majuelo u olivar.<sup>105</sup> Durante toda la Baja Edad Media, el cultivo del olivar parece experimentar un sostenido desarrollo en toda la falda de la sierra cordobesa.

101. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 174-175.

102. CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *La industria medieval de Córdoba*. Córdoba, 1990, p. 356.

103. GRACIA BOIX, R., *Ob. cit.*, pp. 173-175.

104. GONZÁLEZ, J., *Ob. cit.*, p. 640.

105. ACC., caja T, núm. 222 y 1270.05.05. BCC, ms. 125, ff. 48v-49v. Publicados por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, II, pp. 196-199, doc. Núm. 819 y 822. 1270.05.05.

### 3. Viñedos

Si es importante el abastecimiento de aceite a la ciudad, que hace que se incrementen paulatinamente a lo largo de la Baja Edad Media los espacios destinados al cultivo de olivar, otro tanto ocurre con el caso del vino, que favorece la extensión de los viñedos. Se trata de un producto considerado como básico, cuyo abastecimiento estaba regulado mediante ordenanzas municipales que impedían su venta fuera de la ciudad.<sup>106</sup>

A juzgar por las menciones a los repartimientos en documentos del Archivo de la Catedral de Córdoba publicados o reseñados por M. Nieto, las viñas debieron de jalonar toda la falda de la sierra desde antes de la conquista cristiana. Entre 1238 y 1241 contamos con menciones a viñedos en Valdeparaíso (varias menciones), el camino que va a Valdeparaíso, Torreblanca (que está junto a Valdeparaíso) o el camino de Córdoba la Vieja.<sup>107</sup>

Y también cuando la documentación empieza a hacerse más abundante, a fines del siglo XV, contamos con numerosas menciones a pedazos de viñas salpicando toda la falda de la sierra. Por ejemplo, hay viñedos en el arroyo del Cano,<sup>108</sup> en el de Valdepuentes,<sup>109</sup> en Cantarranas,<sup>110</sup> Valhermoso,<sup>111</sup> junto al arroyo de Guadarromán,<sup>112</sup> además de en las proximidades del camino de San Jerónimo,<sup>113</sup> o en las cercanías de la dehesa de las Cuevas.<sup>114</sup> Según J. M. Escobar, durante toda la Baja Edad Media el cultivo de la vid experimentó un crecimiento casi constante, llegando las rentas producidas por este cultivo a suponer a inicios del siglo XVI un 12% del total de rentas agrícolas del obispado de Córdoba.<sup>115</sup> Y en el mapa publicado por G. Lora sobre las posesiones del monasterio de San Jerónimo a fines del siglo XV destaca la gran cantidad de viñas y «pedazos de viñas», de pequeña exten-

106. Las ordenanzas suelen ser rígidas tanto en la exportación como en la importación. Las del concejo de Córdoba de 1461 establecen que quien quiera traer a la ciudad vino de Almodóvar, Posadas, Hornacuelos y otros lugares en esta dirección, deben mostrar el permiso de la ciudad en el caño de Mari Ruiz o donde les sea demandado entre este lugar y la Puerta de Gallegos. AMC, 06.03-06.06. 1461.07.17.

107. NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*

108. En múltiples documentos se mencionan estas viñas, que estarían situadas en torno al arroyo Valdepuentes, y que aparecen citadas como viñas del arroyo del Cano o viñas del Barchilón. En 1478 sabemos que entre ellas se encontraba el *lagar de los frailes*. AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 29 (fol. 20v).

109. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 17v-20r. 1491.10.03 y fol. 236r-238v. 1495.06.27. Junto al arroyo del Cano y camino de Sevilla se mencionan también viñas en 1505 según la información contenida en AMC, 12.03.19, doc. 5.

110. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 379.

111. AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 26. Sentencias de Diego de Rojas (1477). *Vid.* también OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 367.

112. AMC, 07.07.01, doc. 38. 1491.07.31.

113. AMC, 07.07.01, doc. 25. 1515.06.18.

114. Declaración de Gonzalo López Velázquez, «frutero e lagarero» en un pleito desarrollado en 1547.03.22. AMC, 12.03.19, doc. 6.

115. ESCOBAR CAMACHO, J. M., «Época cristiana (1236-1516)». *Córdoba y su provincia*, t. II. Córdoba, 1988, p. 291.

sión, que poseía el citado monasterio en la zona de Trassierra y toda la falda de la sierra.<sup>116</sup>

A pesar de que los viñedos se expanden claramente por este área durante los siglos bajomedievales, no parecen haberlo hecho en detrimento del olivar. De hecho, se documenta cómo muchas tierras ocupadas por viñedos en el momento de la conquista cristiana se transforman en olivares en el mismo siglo XIII. Pero a la vez tenemos documentadas numerosas plantaciones de vides, los llamados «majuelos» durante toda la Baja Edad Media.

Tras la conquista y el repartimiento, en muchos lugares fue habitual que la puesta en cultivo de muchas tierras se realizara mediante plantaciones de viñedos (majuelos).<sup>117</sup> Se conseguía de esta forma poner en explotación de forma rápida las tierras, a la vez que se aseguraba el abastecimiento de un producto básico, el vino, a las zonas recientemente incorporadas a la Corona de Castilla. Sin embargo, el caso de la falda de la sierra cordobesa parece salirse de ese esquema general. Lo primero que sorprende es que a través de los escasos datos sobre repartimientos que se han conservado, parece que los viñedos eran muy comunes en la falda de la sierra ya en 1241. En la documentación se les denomina viñedos o viñas, a diferencia de las vides de reciente plantación, que son denominadas «majuelos». De este tipo encontramos en el siglo XIII en la zona del camino de Córdoba la Vieja en 1276,<sup>118</sup> o en las cercanías del camino de Valparaíso en 1257.<sup>119</sup> Entre 1270 y 1271, el obispo y cabildo cordobés entregan ciertas tierras en Valparaíso en juro de heredad, con la condición de que sean plantadas de olivar o majuelo. Algunas de estas tierras habían estado originalmente dedicadas a viñedo, para integrarse posteriormente en el denominado «olivar del rey».<sup>120</sup> Ya avanzado el siglo XV tenemos nuevamente documentada una plantación de majuelo, por ejemplo, en la zona del Aguijón de Domingo Ruiz.<sup>121</sup>

Quizá por esta abundancia de viñedos preexistentes, desde los primeros repartimientos contamos con indicios que nos llevan a pensar que se incentivaron las plantaciones de olivar manteniéndose, aunque con menor intensidad, las nuevas plantaciones de vides o «majuelos».<sup>122</sup> No existe una causa única que nos permita explicar esta peculiaridad. Sin embargo, quizá esté relacionada con la lentitud de la repoblación y consiguiente puesta en explotación de las nuevas tierras conquistadas, y con las necesidades de

116. LORA SERRANO, G., *Ob. cit.*, pp. 667-690 (mapa 1).

117. Por ejemplo, en 1290, en la confirmación del Fuero a Puebla de Alcocer, el concejo de Toledo obliga a los pobladores de esta villa que posean una cierta riqueza a plantar majuelo (viñas), como medio de colonización agrícola. *Vid.* LÓPEZ MUÑOZ, T., «Toledo, señora de Puebla de Alcocer (su relación entre 1377 y 1432)». *Revista de Estudios Extremeños*, 61-2 (2006), p. 616.

118. ACC, caja T, núm. 393. Publicado por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, núm. 939.

119. BCC, ms. 125, fol. 107v. Publicado por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, núm. 491.

120. ACC, Caja T, núm. 488 y BCC, ms. 125, ff. 48v-49v. Documentos publicados por NIETO CUMPLIDO, M., *Ob. cit.*, núm. 818-820.

121. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 491, doc. 367 (1456.07.26).

122. Este proceso de plantaciones de viñas está documentado en toda la Corona de Castilla. Véase, por ejemplo, PIQUERAS HABA, J., «Los judíos y el vino en España. Siglos XI-XV. Una geografía histórica». *Cuadernos de Geografía*, 75 (2004), pp. 17-41. PUÑAL FERNÁNDEZ, T., «La producción y el comercio de vino en el Madrid medieval». *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 185-212.



abastecimiento de aceite hacia la frontera. En cualquier caso, las fuentes dejan claro el escaso valor de dos mitos repetidos hasta la saciedad: la ausencia de viñedos en época almohade, debido a la prohibición coránica de consumir alcohol, y la falta de aprecio de los conquistadores cristianos por el aceite de oliva, producto demasiado ligado a los refinados gustos de judíos y musulmanes, aunque dotado de la cualidad de servir a múltiples usos aparte de los meramente culinarios. A juzgar por la documentación consultada, el primer mito se invalida por la presencia de numerosos pagos de viñedo en las laderas de la sierra cordobesa antes de la conquista cristiana, y el segundo por el interés mostrado por los castellanos del siglo XIII en repoblar con olivar buena parte de esta zona.<sup>123</sup>

En cualquier caso, viñedos y olivares compartieron las mismas tierras en muchas ocasiones, y llegamos a encontrarnos, como sucede en la Albaida, con viñedos cultivados dentro de los propios olivares.<sup>124</sup>

## V. HUERTAS Y FRUTALES

Los cultivos de huerta son básicos para el abastecimiento de una ciudad de relativa importancia, como lo era la Córdoba bajomedieval. La propia ciudad estaba rodeada de lo que M. Cabrera define como «cinturón verde» formado por tierras de regadío propiedad de la oligarquía urbana cordobesa. La mayoría de estas huertas estaban en manos de regidores de la ciudad, siendo otros grupos bien representados entre los propietarios el de los jurados y sus familias, y apreciándose una participación significativa también de quienes gozan del cargo de alcaide de alguna fortaleza. Sin embargo, además de las huertas «de llano», la documentación bajomedieval da una gran importancia a las llamadas «huertas de sierra», que resultaron muy atractivas para las más destacadas familias cordobesas del momento.

Como se ha señalado, las huertas se extienden desde el siglo XIII por los más fértiles valles de los arroyos que bajan de la sierra, aprovechando la calidad de las tierras, las menores pendientes y la facilidad de articular a partir de los cauces el sistema de regadío. Sin olvidar, como elemento adicional, la cercanía al mercado de la ciudad y la facilidad de transporte de los productos a través del activo camino de Sevilla. A lo largo de la Baja Edad Media encontramos repetidas menciones a las huertas del monasterio de San Jerónimo, la de Valhermoso, la de la Gorgojuela o la de Quintillos, dentro de la dehesa de Aguilarejo, a las que nos referiremos a continuación. Además, contamos con noticias que documentan la existencia de huertas junto al camino de Trassierra (huerta de los Gahetes y la llamada «huerta vieja»),<sup>125</sup>

123. Este mito de la falta de aprecio de los conquistadores cristianos por el aceite de oliva se está desmontando en publicaciones recientes, como la de GUZMÁN ÁLVAREZ, J. R., «La génesis de los paisajes olivareros: siglos XVI-XIX». *Tierras del olivo*. Granada, 2007, pp. 185-197.

124. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 12v-14r. 1491.09.30.

125. *Id.*, ff. 50r-51v. 1492.05.28.

huerta de la Bastida,<sup>126</sup> Villalobillos,<sup>127</sup> la huerta de Fuente Real, junto al arroyo de los peces,<sup>128</sup> la denominada «Aljabilla», situada junto a la huerta de la Gorgojuela,<sup>129</sup> la que se encuentra junto al camino de San Jerónimo,<sup>130</sup> la de la Barquera,<sup>131</sup> o la huerta de Çueros, junto a la Albaida.<sup>132</sup>

La mayoría de estas huertas tienen una dedicación mixta con tendencia al policultivo, como ocurre en 1387 con un tercio de la huerta de Córdoba la Vieja, que linda con los otros dos tercios, propiedad de doña Inés de Pontevedra y que ésta incluirá en la donación fundacional del Monasterio de San Jerónimo, que cuenta con higueras y *azeitunos*.<sup>133</sup> De hecho, parece que olivos y frutales fueron habitualmente utilizados para delimitar las huertas regables. A sus ventajas generales (protegen de vientos, ayudan a conservar la humedad, etc.) puede sumársele la posibilidad que dan estos frutales y olivares de impedir de forma física y jurídica, como se ha señalado anteriormente, la entrada de ganados.

Un claro ejemplo del uso de este sistema de protección de los cultivos en las huertas mediante plantación de olivos nos lo ofrece un nuevo proceso judicial desarrollado en 1492 ante Sancho Sánchez de Montiel, referido a la denominada «Huerta Vieja». En 1478, esta huerta situada en las proximidades del camino de Trassierra, en el límite de la dehesa de Cantarranas, era propiedad de Pedro de Pineda.<sup>134</sup> En 1492, fallecido éste, la huerta pertenecería a su viuda, Constanza Fernández, que aparece documentada como «viuda de Pedro Fernández de Pineda».<sup>135</sup> En este año fue denunciada por la ciudad por ocupar tierras calmas y montes situados a la derecha del arroyo que viene del pilar de Trassierra, impidiendo el libre uso por los ganados de vecinos de la ciudad y su tierra del pasto de la dicha huerta. La sentencia será favorable a la ciudad y a los intereses de los ganaderos, aunque respetando los usos de huerta: «estando por plantar (...) todo ello con que la dicha huerta vieja non pueda ser paçida estando plantada e con que le sean guardados los cannaverales e los oliuares fasta donde agora están

126. Propiedad de Fernando Alonso de León, junto a viñas y lagares del mismo propietario. AMC, 12.03.19, doc. 1. 1491.07.sd.

127. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 11r-12v. 1491.09.09.

128. *Id.*, ff. 17v-20r. 1491.10.03.

129. *Id.*, ff. 236r-238v. 1495.06.27.

130. AMC, 07.07.01, doc. 25. 1515.06.18.

131. Dentro de la dehesa del mismo nombre, propiedad de la viuda de Juan de Godoy en 1465 y de Jerónimo de Godoy en 1496. Para cita de 1465: CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 184. Para cita de 1496: ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C., *Ob. cit.*, t. II, p. 567.

132. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 12v-14r. 1491.09.30. En esta zona disponemos de información sobre otras huertas con diferentes nombres como la huerta del cordero.

133. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 3r. Reseña de documento. 1387.10.09.

134. AMC, 12.04.01, doc. 1, núm. 27.

135. Este Pedro Fernández de Pineda podría ser descendiente de un personaje que, con el mismo nombre y junto a su mujer María Díaz de Haro, había recibido casas en la collación de San Andrés. ESCOBAR CAMACHO, J. M., «Notas sobre el repartimiento urbano de Córdoba». *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 107 (1984), pp. 161-171. En tal caso, no es descartable que estas tierras pudieran proceder en herencia de antiguos repartimientos del siglo XIII, aunque la coincidencia del nombre no deja de ser un argumento demasiado endeble como para mantener esta hipótesis con rotundidad.

puestos, e que non le pueda ser perturbada el agua que viene a la huerta que ellos agora tienen poblada y el agua del arroyo sea común a todos». <sup>136</sup>

Este tipo de pleitos se desarrollan enormemente a partir de mediados del siglo XV, cuando se documenta un aumento de la extensión de las huertas que se corresponde con el incremento de la demanda de sus productos en el mercado cordobés. Pero el crecimiento de las tierras dedicadas a cultivos hortofrutícolas no sólo puede deducirse de estos conflictos sino, más claramente aún, de la reestructuración de los sistemas de regadío para hacer posible un aumento de la producción.

Además del agua de los arroyos, las huertas solían aprovechar la que era conducida desde la sierra a través de «caños», la mayor parte de ellos parte de antiguas infraestructuras hidráulicas andaluzas y, en menor medida a juzgar por la documentación consultada, fuentes ubicadas en las propias huertas o en sus proximidades. <sup>137</sup> Desde mediados del siglo XV contamos con indicios suficientes para concluir que, después de una larga fase de semiabandono derivada de la debilidad demográfica y de la escasa presión sobre la tierra, muchas de las antiguas infraestructuras hidráulicas se reparan y ponen en servicio, recuperándose conducciones, albercas y depósitos de distribución. <sup>138</sup> Así ocurre por ejemplo en la llamada Fuente de los Berros, con la que se riega la huerta del Monasterio de San Jerónimo, y que Ambrosio de Morales, buen conocedor de estas tierras por haber residido en el monasterio, describe así en el siglo XVI:

«La fuente los berros, con que se riega la huerta de los frailes de San Jerónimo, llamada el Hontanar, es gran golpe de agua y sale no a cien pasos de los muros de esta ciudad antigua y por dentro desta huerta pasa encubierto un caño con casi un muslo de agua. El caño grueso que tiene el mismo monasterio lo llevaban a aquella ciudad por conducto de piedra, cuyo principio está agora en pie y lo demás se ha consumido en las obras del monasterio». <sup>139</sup>

La limpieza, saneamiento y reparación de estas conducciones de agua, y de las albercas a ellas asociadas, se había producido a fines del siglo XV. En ese momento, según denuncia el procurador del concejo de Córdoba, las obras en las infraestructuras hidráulicas habrían estado motivadas por una

136. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 50r-51v. 1492.05.28.

137. Pilar Ostos documenta una de estas fuentes en Cantarranas, aunque no vinculada a la huerta sino dentro de un haza de tierra calma, cuya agua es posible que se utilizase para abrevadero de ganados en lugar de para el regadío. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 198.

138. M. Cabrera documenta en 1488 referencias a uno de estos caños, denominado «caño de Mari Ruiz». CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 184-185. Es posible que en muchos casos fueran moriscos los encargados de la renovación de la infraestructura hidráulica y la puesta en regadío de estas huertas. En 1542 tenemos documentado a un campesino morisco, Francisco Fernández, como labrador de la huerta de Quintillos, dentro de Aguilarejo, donde se producen en este momento melones, cebollas, habas y frutas. En dicho proceso judicial, el morisco se define a sí mismo como *ombre pobre pobre (...)* que non tengo bienes ni fazienda algunos, *synon lo que trabajo por mis manos*, mientras que otros testigos que declaran en este pleito lo consideran persona *pobre e necesitada*. AChGr, Caja 706, doc. 30.

139. OCAMPO, F. DE, MORALES, A. DE, *Crónica General de España*. 1578, núm. 39. Cfr. REDEL, E., *Ambrosio de Morales. Estudio biográfico*, p. 66.

importante ampliación del espacio cultivado, tomando para ello tierras realengas que hasta entonces habían permanecido *todo llano y sin árbol alguno y syn valladares*. La primera transformación que inician será la plantación de olivos (*estacada*, que según un testimonio cerraría la huerta por la parte de arriba) y frutales (*arboleda*) lo que, junto a la limpieza y saneamiento de la antigua alberca, permitirá iniciar su aprovechamiento.<sup>140</sup>

También podemos documentar obras hidráulicas para abastecer de agua la huerta de la Gorgojuela, donde se cita un «edificio» que había sido hecho para sacar el agua necesaria para el riego.<sup>141</sup> Y, en la huertezuela del monasterio, cercana a la fuente de los berros, los monjes habrían limpiado, a fines del siglo XV, una antigua alberca que estaba «çerrada», para ampliar la zona de cultivo.<sup>142</sup> En ocasiones, estas propiedades siguen funcionando de alguna manera como las antiguas almunias, mitad centro de producción y mitad área residencial, llegando a presentar en algunas de sus infraestructuras hidráulicas detalles refinados. Es el caso de la huerta de la Barquera, cuyas albercas decorará en 1464 la viuda de Juan de Godoy con alizares y una escalera de piedra labrada.<sup>143</sup>

Muy cerca del monasterio de San Jerónimo está la huerta de Valparaíso, propiedad del regidor cordobés Juan de Angulo a fines del siglo XV, y que contaba para su sistema de riego con «tres albercas y un albercón».<sup>144</sup> Debe de tratarse de la misma huerta de arboleda que posee en 1547 Cristóbal de Angulo junto a Córdoba la Vieja y las viñas del arroyo del Cano, en la que se mencionan «azeytunos y enzinas y higueras e almendros e perales e granados e otros árboles frutales». La huerta tiene una extensión de una yugada, y se encuentra «en la cabeçada de las tierras de Córdoua la Vieja», en linde con viñas del mismo propietario y con el camino que va a La Bastida y Las Cuevas.<sup>145</sup> En esa misma ubicación, junto al haza de Santa María, se menciona en una sentencia de Francisco Galindo, fechada en 1517, una huerta que es de Juan Pérez Maldonado.<sup>146</sup>

En cuanto a los cultivos, las huertas situadas en la falda de la sierra cordobesa solían producir melones, cebollas, ajos y, en menor medida, zanahorias, coles, nabos o espinacas, además de documentarse también el cultivo de adormideras, con una clara finalidad farmacológica.<sup>147</sup> Los pagos en especie documentados en contratos de arrendamiento del siglo XVI nos confirman estos datos: en «Los Fontanares», el monasterio de San Jerónimo arrienda una huerta que durante el siglo XVI le reportará pagos en especie entre los que se incluyen legumbres, cebollas, melones, granadas y

140. Testimonios y documentos probatorios presentados en un pleito desarrollado en 1521.06.21. AChGr, Caja 1.683, doc. 003.

141. AMC, 12.04.01, doc. 3, ff. 16r-17v. 1491.09.30.

142. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. La licencia real para realizar obras en esta fuente se contiene en AGS, RGS, 1493.01.17, fol. 1.

143. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 184.

144. *Ibidem*, p. 181.

145. AMC, 07.07.01, doc. 38.

146. AMC, 12.04.01, doc. 26, fol. 411. 1517.05.23.

147. *Vid.* CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 176-185.

gallinas.<sup>148</sup> De la misma manera, dentro de la dehesa de Aguilarejo se menciona en 1542 la existencia de una huerta, denominada de Quintillos, en la que se producen habas y cebollas.<sup>149</sup>

El caso de la huerta de Valhermoso no sólo nos confirma los principales productos obtenidos de estas explotaciones a fines del siglo XV, sino que además nos demuestra la alta rentabilidad de estas propiedades, que suelen estar en manos de miembros de la oligarquía cordobesa. Un tercio de esta huerta, situada «en el alcor de la Sierra» es arrendado en 1482 por su propietario, el regidor y alcaide de Espejo Pedro González de Mesa a dos fruteros de la ciudad, a cambio de una renta anual de 36.000 mrs. más 500 granadas dulces, 300 membrillos, 2.000 naranjas, 1.000 limones y limas, 60 cidras, 4 çadrones, 4 arrobas de aceite (muy posiblemente obtenido de los olivares colindantes con la huerta propiamente dicha), 8 capachos de ciruela, 40 libras de azahar, 4 pares de gallinas vivas, y dos cargas de leña mensuales. Esta sería, de hecho, una de las huertas más rentables de todo el entorno cordobés.<sup>150</sup>

Los frutales aparecen mencionados con profusión en la mayor parte de las huertas documentadas durante la Baja Edad Media, tanto en el interior de las mismas como formando parte de sus cercados perimetrales.

Se documentan frutales formando los típicos «valladares» por ejemplo en torno al Fontanar de Córdoba la Vieja, propiedad del Monasterio de San Jerónimo.<sup>151</sup> Según M. Cabrera, los frutales más característicos de esta zona son los granados (dulces y agridulces), higos (variedades zahorí y donegal o godena), naranjos, cerezos, ciruelos, endrinos, duraznos, membrillos y, en mucha menor medida, manzanos y peros.<sup>152</sup> A veces conocemos estos frutales por menciones documentales directas aunque lo más usual es que tengamos que deducir esta información de los pagos en especie que constan en los contratos de arrendamiento. Es el caso ya señalado del tercio de la huerta de Valhermoso que arrienda su propietario en 1482, por el que recibe parte del pago en frutas: granadas, naranjas, limones, limas, ciruelas y membrillos, además de aceite, lo que indica que podría existir también en la huerta una zona de olivar. En otras ocasiones, contamos con citas sobre «árboles», posiblemente frutales aunque en algún caso podría tratarse también de encinar, situados fuera de las zonas de huerta. Así sucede por ejemplo en el pago conocido como «Aguijón de Domingo Ruiz», donde a fines del siglo XIV encontramos una mención a la existencia de una «haza con árboles» y a mediados del siglo XV a un erial y a una «tierra y majuelo» con árboles.<sup>153</sup>

148. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 6v. Reseña de documento. 1562.03.11.

149. AChGt, Caja 706, doc. 30. 1542.04.12.

150. AHPC, Protocolos Notariales, 14-08/01, fol. 20r. 1482.12.07. Estudiado por CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, pp. 181 y 187.

151. GRACIA BOIX, R., *Ob. cit.*, pp. 160-167.

152. CABRERA SÁNCHEZ, M., *Ob. cit.*, p. 188.

153. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, p. 380, doc. 10, fechado en 1398.01.02, y p. 491, doc. 365 (1456.06.28) y 367 (1456.07.26).

## VI. OTROS APROVECHAMIENTOS

### 1. *Tierras calmas*

Las denominadas «tierras calmas», de dedicación cerealística, ocupan en general la terraza llana inferior, limitando con la vega del Guadalquivir. Las grandes fincas como Cortijo Rubio o la Barquera son habitualmente citadas como «cortijos» durante la Baja Edad Media, lo que nos está indicando su dedicación al cultivo de cereal.

En este sentido, resulta muy significativa la situación de Aguilarejo. Se trata de un gran heredamiento, propiedad de los Cárcamo, en el que se integran unas tierras situadas ya en la terraza baja del Guadalquivir, que el concejo de Córdoba está empeñado desde fines del siglo XV en que se reconozcan como de libre aprovechamiento para los ganados de vecinos de la ciudad y su tierra una vez recogida la cosecha, por ser tierras calmas. De esta forma, el heredamiento de Aguilarejo tendría dos partes bien diferenciadas: la primera, en esta terraza que linda con el Guadalquivir, que incluye el paraje conocido como Majaneque, tendría una extensión superior a las cinco yugadas, y sería de dedicación cerealística, sin estar adhesada legalmente; la segunda, más alejada del río, sería considerada «dehesa adhesada y privilegiada», es decir, dehesa legalmente constituida, dentro de la cual las tierras de dedicación ganadera convivirían con zonas de huerta y otros aprovechamientos. La división entre estas dos zonas habría sido incluso validada por una sentencia del juez de términos Sancho Sánchez de Montiel a fines del siglo XV, que dio como resultado el amojonamiento de la divisoria entre dehesa y tierras calmas.<sup>154</sup> En cualquier caso, esta situación refleja claramente la diferencia entre las diferentes terrazas y la dedicación de las primeras, más cercanas al río, a cultivos extensivos de cereal.

Sin embargo, en algunos documentos se menciona la existencia de «tierras calmas» en el pié de monte, el área central de nuestra zona de estudio. A lo largo del siglo XV se mencionan repetidas hazas de tierra calma en la zona de Cantarranas.<sup>155</sup> Como «tierra calma» se cita en ocasiones la zona conocida como «haza de Santa María», en Córdoba la Vieja. Esta zona parece que ha tenido un uso mixto a lo largo de toda la Edad Media y Moderna. Independientemente de la zona de regadío más cercana a los fontaneros, que ha podido funcionar como una pequeña huerta, en unas ocasiones aparece mencionada como dehesa y en otras como tierra calma. Es en realidad una parcela bastante llana, posiblemente desarbolada totalmente, que podría tener un típico aprovechamiento mixto agrícola (cereal) y ganadero (pastos y rastrojos). En 1517, el haza realenga situada entre el ejido de Córdoba la Vieja, los valladares de las viñas del arroyo del Cano y el camino que va a las Cuevas estaba sembrada de trigo.<sup>156</sup> Y aún a media-

154. AMC, 12.02.01, doc. 21/3.

155. OSTOS SALCEDO, P., *Ob. cit.*, pp. 198, 200, 215, 434, 446.

156. AMC, 12.04.01, doc. 26, fol. 411v.

dos del siglo XVIII todavía aparecen mencionadas tierras calmas delante del monasterio de San Jerónimo, en linde con Córdoba la Vieja.<sup>157</sup>

También es muy posible que hubiera tierras calmas de dedicación cerealística en el entorno del arroyo Guadarromán en el siglo XIII. Así parece avararlo el hecho de que Fernando III concediera en esta zona a los ballesteros que habían participado en la toma de Córdoba parcelas medidas en yugadas, y no en aranzadas. Según López Ontiveros, el uso de estas diferentes unidades de medida estaría relacionado con el aprovechamiento de las tierras, midiéndose en yugadas las dedicadas a cereal.<sup>158</sup>

En nuestra zona de estudio no se documentan con la intensidad con que aparecen en otras áreas de la geografía cordobesa los «rompimientos» de montes y dehesas para obtener tierras de labor. Quizá la causa esté en que viñedos, olivares, huertas y tierras calmas estaban en explotación, o al menos en condiciones de volver a ser explotados, en el momento de la conquista, y lo siguieron estando tras los repartimientos que se producen preferentemente en torno a 1241. De esta manera, las tierras productivas ya tienen una dedicación predeterminada. Son precisamente los pastos lo que se intenta ampliar a fines de la Edad Media procediendo a la ocupación de antiguos montes cerrados, como se ha comentado en el apartado dedicado a la ganadería.

## 2. Otros aprovechamientos agrícolas

Mucho más escasos son los datos disponibles sobre otros aprovechamientos agrícolas. Una sentencia del licenciado Sánchez de Montiel fechada en 1491 menciona la existencia de un criadero de linos en las proximidades del arroyo Guadarromán,<sup>159</sup> que sabemos que se mantenía aún a mediados del siglo XVIII.<sup>160</sup> Y no se trata de la única mención conocida a este cultivo, ya que también se obtenía lino en 1426 en las tierras de Córdoba la Vieja que Gonzalo Fernández, señor de Aguilar, había dejado a la colegiata de San Hipólito, y que posteriormente pasarían a propiedad del monasterio de San Jerónimo.<sup>161</sup> R. Córdoba afirma que buena parte del lino que se trabajaba en Córdoba se importaba de la Meseta, aunque existían áreas de cultivo situadas precisamente en las huertas de la sierra cercanas a la ciudad, además de en algunos cortijos de la Campiña.<sup>162</sup> Se trata de un cultivo que precisa de agua abundante, lo que explicaría que las menciones señaladas se refieran a zonas de fácil abastecimiento como el Guadarromán o la huerta

157. AHPC, Protocolo del Monasterio, fol. 5v. Reseña de documento. 1743.05.29.

158. LÓPEZ ONTIVEROS, A., «Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIX». *Papeles de Geografía*, 2 (1970), pp. 9-77.

159. AMC, 07.07.01, doc. 38. Copia de sentencia del licenciado Sancho Sánchez de Montiel, pronunciada en 1491.07.31.

160. AChGr, caja 1.380, doc. 19. 1752.

161. Vid. SANZ SANZ SANCHO, I., *Geografía del obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*. Madrid, 1995, p. 56 (nota 1).

162. Vid. CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Ob. cit.*, p. 86.

de Córdoba la Vieja, dotados de completos sistemas de captación, almacenamiento e irrigación.

### 3. *Caza y pesca*

La caza y la pesca han sido tradicionalmente un importante complemento económico en estas tierras. La caza mayor en los montes más o menos cerrados es conocida, por ejemplo, a través del Libro de la Montería de Alfonso XI. A través de él podemos observar cómo en 1341 tanto el entorno del Casar de la Bastida como la zona de Guadarramán eran considerados «buen monte de puerco».<sup>163</sup>

Pero más extendida estaría la caza menor en el pie de monte y zonas más o menos llanas y abiertas de dehesas y tierras de pan llevar, aunque la documentación disponible no llega más allá del primer tercio del siglo XVI.<sup>164</sup>

Conejos y perdices son las dos especies cinegéticas mencionadas en Las Cuevas en 1379.<sup>165</sup> Y estas mismas especies se continúan cazando a comienzos del siglo XVI, junto a tórtolas y palomas.<sup>166</sup>

La regulación de la caza y el interés de los propietarios de algunas dehesas por impedir su libre ejercicio dio lugar también a conflictos. En 1492 están documentados estos problemas en la zona sur del heredamiento de Aguilarejo, en la zona denominada Majaneque. Su propietario, Fernando de Cárcamo, había obtenido de los Reyes Católicos un privilegio que le permitía impedir la entrada de cazadores en este lugar.<sup>167</sup> Este hecho dará lugar a un pleito con el concejo de Córdoba, que aún estaba en marcha en 1508. A través de este proceso tenemos una información complementaria sobre la forma en que se realiza la caza: en Majaneque era costumbre cazar desde «asientos» o chozos construidos para el efecto, llegándose a afirmar que, de hecho, «no se podría caçar syn aquellos preparatyvos».<sup>168</sup>

En cuanto a la pesca, la sentencia que admite el adehesamiento de las tierras de Aguilarejo establece que debe quedar libre para el aprovechamiento de los vecinos de la ciudad de Córdoba y su tierra la pesca en esta dehesa, tanto en el río Guadalquivir como en los arroyos que atraviesan este heredamiento.<sup>169</sup> Entre los afluentes del Guadalquivir que bajan de

163. *Libro de la Montería*, ed. M. I. Montoya Ramírez. Granada, 1992. Libro III, cap. XXV, p. 652 y ss.

164. En el pleito desarrollado en torno a la propiedad de los fontaneros y ejidos de Córdoba la Vieja en 1521, varios de los testigos llamados a declarar por el concejo de Córdoba, que los considera por lo tanto los mejores conocedores de estas tierras son, precisamente, cazadores. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. 1521.06.21. Igual sucede en el pleito entre Gonzalo Manuel de Lando y el concejo de Córdoba por los límites de la dehesa de las Cuevas, Guadarramán y Gorgojuela en 1547, en el que comparecen cazadores como testigos del propietario de las tierras, como es el caso de Francisco Pérez, vecino del Alcázar Viejo. AMC, 12.03.19, doc. 6. 1547.03.14.

165. AMC, 12.03.19, doc. 6. Copia del siglo XVI del documento fechado en 1379.07.30.

166. AMC, 12.02.01, doc. 21/2.

167. AMC, 12.02.01, doc. 21/1. 1492.11.20. Como curiosidad, mencionaremos que en 1612 aparece documentado como cazador en este lugar Antonio de Esperanza, que es mencionado como maestro de cocina. AChGr, caja 980, doc. 2.

168. AMC, 12.02.01, doc. 21/2.

169. AMC, 12.02.01, doc. 21/1. 1492.



la sierra destacaría en este sentido el Guadarromán, además de un arroyo situado al este del mismo que recibe el significativo nombre de «arroyo de los peces». El monasterio de San Jerónimo declara en 1493 que el producto de esta actividad en la boca de Guadarromán, junto a su desembocadura en el Guadalquivir, les reporta 400 libras de peces que van a la despensa del monasterio.<sup>170</sup>

#### 4. *Aprovechamientos forestales*

Esta zona se presta igualmente a otros tipos de aprovechamientos forestales, entre los que destacarían la corta de leña y obtención de picón. Se trata de aprovechamientos libres, que sin embargo sólo tenemos documentados a partir de la segunda mitad del siglo XVI, aunque todo indica que debían realizarse en estas tierras y los montes cercanos también durante la Baja Edad Media.

Algo similar ocurre con la recogida de frutos, que está mucho mejor documentada a partir de las primeras décadas del siglo XVI, pero que sin duda se aprovecharía de manera muy similar con anterioridad. En un proceso de 1521 centrado en el límite de la zona realenga de Córdoba la Vieja con el Haza de Santa María, varios de los testigos declaran ser «alcaparreros» o haber ido a coger alcaparras, cardos, berros, hongos y setas por estas tierras realengas. Uno de los testigos, Pascual Ruiz declara incluso que se dedicaba a la recogida de estos frutos «por que lo tenía por ofiçio».<sup>171</sup> Cuatro años más tarde, el procurador de Córdoba, Alonso de Torquemada, declara en un proceso centrado en las tierras de Las Cuevas y La Bastida que la recogida de espárragos, turmas, hongos y setas y la corta de retama y «yerua de hoçino» son libres para los vecinos de la ciudad y su tierra, según la costumbre.<sup>172</sup>

Esta costumbre está perfectamente asentada durante la Baja Edad Media. Una sentencia de Sancho Sánchez de Montiel fechada en 1492 y referida a la zona de Aguilarejo indica los siguientes aprovechamientos libres de montes para los vecinos de la ciudad y su tierra: segar hierba con hocino, coger grana, setas, hongos, cardos, espárragos, turmas de tierra, caracoles «e todas las otras yervas que en la tierra puedan ser syn yndustria de persona» incluyendo en ocasiones la caza menor y la pesca.<sup>173</sup> Y a través de un mandamiento real de 1493 sabemos que en las dehesas propiedad del monasterio de San Jerónimo también se recogían libremente alcachofas, alcaparras y cardos.<sup>174</sup> Por no permitir estos aprovechamientos en su dehesa

170. AGR, RGS, 1493.01.17, fol. 72.

171. AChGr, Caja 1.683, doc. 003. 1521.06.21.

172. AMC, 12.03.19, doc. 6. De hecho, en ocasiones tenemos documentada la presencia de personas que realizan distintos tipos de aprovechamientos en las mismas tierras. Es el caso del cazador Francisco Pérez, quien declara en 1547 llevar desde 1521 no sólo cazando, sino también cogiendo espárragos y turmas e incluso cortando leña entre la dehesa de La Bastida y las tierras de Las Cuevas, Guadarromán y La Gorgojuela. AMC, 12.03.19, doc. 6. 1547.03.14.

173. AMC, 12.02.01, doc. 21/1.

174. AGR, RGS, 1493.01.17, fol. 72.

de Aguilarejo es denunciado en 1508 Alonso Fernández de Cárcamo por el procurador de la ciudad de Córdoba.<sup>175</sup> Según la denuncia, Cárcamo arrienda habitualmente desde hace unos años la caza y recolección de setas y frutos silvestres en su dehesa y la pesca en el Guadalquivir dentro de sus tierras, no pudiendo hacerlo por derecho. En este caso, sin embargo, Cárcamo contaba con un privilegio especial de los Reyes Católicos permitiéndole esta práctica, como se ha señalado más arriba.

## VII. CONCLUSIONES

Tras la conquista cristiana, Fernando III puso una especial atención al repartimiento de la falda de la sierra, para conseguir con su rápida puesta en explotación el abastecimiento necesario tanto de la ciudad como de la cercana frontera. Viñas, olivares y tierras de labor fueron entregadas a miembros de la familia real y a los más destacados participantes en la toma de Córdoba, incluyéndose en muchos casos la condición a los beneficiarios de mantener o incrementar los cultivos, en especial viñas y olivares. Condición que no era necesario imponer a los beneficiarios de huertas debido a la alta rentabilidad proporcionada por la explotación de estas propiedades.

La dificultad para repoblar los amplios espacios integrados en la Corona de Castilla durante el segundo tercio del siglo XIII supuso un importante freno para el desarrollo de este proyecto real. Además, la mayor parte de los beneficiarios eran nobles cuyos intereses económicos se encontraban lejanos a las tierras cordobesas, o adalides y hombres de frontera poco capacitados y motivados para poner en explotación estas tierras en unos momentos difíciles e inestables. Muchas de estas pequeñas propiedades acabaron en manos de la Iglesia o de los propietarios más activos, que acaparaban tierras colindantes con sus heredamientos. Se formaron así grandes extensiones cuya dedicación principal (aunque no exclusiva) fue la ganadería extensiva.

En este contexto, si esta forma de explotación extensiva de los pastos no se convirtió en la única actividad en nuestro área de estudio fue por el constante aumento de la demanda de productos básicos (especialmente frutas, hortalizas, aceite y vino) en una ciudad cuya importancia estratégica, política y económica era creciente. Huertas, viñedos y olivares, dotados de una innegable rentabilidad económica, pervivieron en forma de pequeñas propiedades herederas de las creadas por los repartimientos del siglo XIII, y también dentro de las grandes extensiones que, con la forma jurídica de dehesas privilegiadas, conservan en su interior ricas huertas rodeadas de viñas y olivos.

La reactivación económica y demográfica de la ciudad de Córdoba se acentúa durante el siglo XV, lo que provoca un aumento de la presión sobre la tierra en una zona fértil, cercana y bien comunicada como es la falda de

---

175. AMC, 12.02.01, doc. 21/2.

la sierra. El área de huertas concentrada en los ruedos de la ciudad resulta claramente insuficiente para abastecer su mercado. A partir de mediados de este siglo asistimos a una constante ampliación de las huertas de la sierra, que se refleja en la recuperación, reforma e incluso ampliación de antiguas infraestructuras hidráulicas, muchas de ellas de época califal. Buenos ejemplos de ello pueden ser las huertas de Aguilarejo o la Gorgojuela, en las que en estos momentos se documentan obras de rehabilitación de conducciones y albercas relacionadas con la antigua almunia *al-Rummaniyya*, el acueducto de Valdepuentes, ramal que había servido para abastecer de agua a la antigua ciudad de *Madinat al-Zahra* y que se utilizará para regar la huerta de San Jerónimo y otras colindantes, o el que aún surtía de agua las huertas de la Albaida en el siglo XVII, heredero de un antiguo acueducto romano del siglo II reconvertido por *al-Hakam II* en el siglo X en el principal ramal de la red de abastecimiento de la mezquita cordobesa.

Durante toda la Baja Edad Media, por lo tanto, el paisaje que nos ofrece la falda de la sierra de Córdoba no llega a ser tan diversificado como el que podemos suponer para este mar de almunias de época califal, pero también está lejos de la extensión ganadera monocolor que en muchas ocasiones se ha tenido en Córdoba como imagen característica de este espacio entre 1236 y fines del siglo XV.